

# LAS ARMAS DE PROYECTILES PARALIZANTES

POSICIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL - VERSIÓN COMPLETA



AMNESTY  
INTERNATIONAL



Amnesty International Netherlands  
Keizersgracht 177  
PO Box 1968  
1000 BZ Amsterdam  
The Netherlands  
P 020 626 44 36  
E [phrp@amnesty.nl](mailto:phrp@amnesty.nl)  
I [www.amnesty.nl/policeandhumanrights](http://www.amnesty.nl/policeandhumanrights)

ilustración de portada: Odilo Girod

[ Traducción sin actualización de la versión inglesa de febrero de 2019 ]



# Contenido

	<b>Introducción y fundamentos del documento de posición</b> .....	4
<b>1.</b>	<b>El marco internacional de los derechos humanos relativo al uso de la fuerza, y sus implicaciones para las armas policiales</b> .....	5
<b>2.</b>	<b>Aspectos que hay que tener en cuenta en el proceso de toma de decisiones para implantar el uso de armas de proyectiles paralizantes</b> .....	7
2.1	Las armas de proyectiles paralizantes NO son una herramienta ordinaria de aplicación de la ley, son armas que conllevan el riesgo de provocar pérdidas de vidas .....	7
2.2	La implantación de las armas de proyectiles paralizantes debe partir siempre de un vacío operacional claramente identificado .....	13
2.2.1	Consideraciones generales sobre la implantación de nuevas armas .....	13
2.2.2	Consideraciones específicas sobre las armas de proyectiles paralizantes .....	14
2.3	Dos modos diferentes de uso de las armas de proyectiles paralizantes .....	17
2.3.1	El modo de disparo de dardos. El posible vacío operacional de la necesidad de incapacitar a una persona .....	17
2.3.2	El modo de contacto directo. El posible vacío operacional de la necesidad de conseguir sumisión por medio del dolor .....	17
2.4	El uso de armas de proyectiles paralizantes en entornos específicos .....	19
2.4.1	El posible vacío operacional de la intervención en el caso de personas que sufren una crisis de salud mental .....	19
2.4.2	El posible vacío operacional en materia de lucha contra el terrorismo .....	24
2.4.3	El posible vacío operacional en materia de control de multitudes y orden público .....	25
2.4.4	El posible vacío operacional en entornos de privación de libertad .....	26
<b>3.</b>	<b>La implantación de armas de proyectiles paralizantes, y la importante condición previa de contar con un marco jurídico y normativa policial sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego que respeten los derechos humanos</b> .....	27
3.1	Revisión del marco vigente .....	27
3.2	Requisitos para las instrucciones normativas sobre el uso de armas de proyectiles paralizantes .....	29
3.2.1	Definir el umbral, las prohibiciones y las precauciones .....	29
3.2.2	Prevenir la desviación de uso .....	32
3.3	Requisitos en materia de formación .....	34
3.3.1	Responsables de la formación .....	34
3.3.2	Contenido de la formación .....	36
<b>4.</b>	<b>Rendición de cuentas, evaluación y revisión</b> .....	38
<b>5.</b>	<b>Resumen de recomendaciones clave</b> .....	42

# Introducción y fundamentos del documento de posición

Durante varios decenios, las armas de proyectiles paralizantes<sup>1</sup> han sido objeto de fuerte controversia en cuanto a su utilidad para la aplicación de la ley y las consecuencias que tienen para la vida y la integridad física de las personas contra las que se emplean, así como el riesgo de que se usen de forma excesiva (que a menudo constituye trato cruel, inhumano o degradante, e incluso tortura). Durante este largo periodo ha habido grandes avances técnicos y muchas de las características de este tipo de armas han cambiado. Cada vez hay más organismos encargados de hacer cumplir la ley que ya las utilizan, y más información disponible con respecto a su uso (cuándo, para qué fin o en qué circunstancias), así como el desenlace de las situaciones en las que se hayan utilizado (el control o no de la situación, o las lesiones, otros daños o la muerte que se hayan producido durante el uso). Lo más preocupante es que muchas personas han perdido la vida, y muchas otras más han sido sometidas a la utilización de este medio simplemente para conseguir sumisión (obediencia) o como forma de castigo. Al mismo tiempo, estas armas se implantan cada vez más en la aplicación de la ley, sin tener suficientemente en cuenta los riesgos inherentes y con un escaso nivel de regulación —y rendición de cuentas— de su uso. Este documento tiene por objeto ofrecer una imagen más clara de los problemas que supone el uso de armas de proyectiles paralizantes y de lo que los organismos encargados de aplicar la ley deben hacer para garantizar que —si se introducen— este tipo de armas se utilizan únicamente de una manera legítima y respetuosa con los derechos humanos. Los ejemplos destacados de algunos países, así como las declaraciones de instituciones y organismos internacionales, ilustran la realidad actual de las armas de proyectiles paralizantes en la aplicación de la ley, e incluyen tanto situaciones problemáticas como posibles soluciones.

---

1 En este documento se entiende por “arma de proyectiles paralizantes” un arma con forma de pistola que lleva un cartucho. Al activarla, el arma dispara dos dardos unidos a ella por finos cables y que aplican una descarga eléctrica al hacer impacto en el blanco. La descarga puede ser continua y prolongada si se mantiene el gatillo apretado (hasta varios minutos) o repetida tantas veces como se apriete y suelte el gatillo, o puede interrumpirse. La mayoría de los modelos hacen saltar también una chispa entre los electrodos y pueden utilizarse como armas paralizantes de contacto directo, que administran una dolorosa descarga eléctrica localizada. Véase Amnistía Internacional y la Fundación de Investigación Omega, *Impacto sobre los derechos humanos de las armas menos letales y otros tipos de material para hacer cumplir la ley* (Índice: ACT 30/1305/2015), p. 22, <https://www.amnesty.org/es/documents/act30/1305/2015/es/>. En este documento se utiliza el término “armas de proyectiles paralizantes” (PESW, por sus siglas en inglés), pero los diferentes organismos encargados de hacer cumplir la ley, instituciones o autores/as utilizan otros, como “dispositivo de energía conducida” (CED), “arma de control electrónico” (ECW), “dispositivo de transmisión de impulsos eléctricos a distancia” (DEID), etc., y en cada cita se mantiene la terminología utilizada en el texto original.

# 1. El marco internacional de los derechos humanos relativo al uso de la fuerza, y sus implicaciones para las armas policiales

Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley están facultados para recurrir al uso de la fuerza y de armas de fuego en el desempeño de su labor. No obstante, cuando recurren al uso de la fuerza, los agentes están obligados a respetar y proteger el derecho que toda persona tiene a la vida, la seguridad personal y la dignidad, así como a no sufrir tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (u otros malos tratos). En virtud de esta obligación, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sólo pueden recurrir al uso de la fuerza a fin de lograr un objetivo legítimo de cumplimiento de la ley (legalidad), no pueden utilizar más fuerza de la que sea estrictamente necesaria en el caso en cuestión para lograr el objetivo (necesidad), y siempre que las consecuencias de ese uso de la fuerza no superen el objetivo legítimo que se persiga (proporcionalidad).<sup>2</sup> Al aplicar estas normas, los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>3</sup> (los Principios Básicos de la ONU) establecen que los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley no deben recurrir al uso de la fuerza si pueden emplearse medios no violentos de eficacia probable, incluidas todas las acciones de comunicación y reducción de la tensión a su alcance, y también que estos agentes deben reducir al mínimo los daños y respetar y proteger la vida.<sup>4</sup>

Estos principios deben ser cumplidos en su totalidad no sólo por los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley a título individual, sino también por los organismos pertinentes cuando elaboran las políticas generales sobre el uso de la fuerza. En concreto, estas instituciones deben regular el uso de la fuerza y de armas de fuego de acuerdo con los Principios Básicos de la ONU para garantizar que sus agentes disponen de diversos medios que les permiten dar una respuesta diferenciada; y que reciben formación adecuada no sólo sobre el uso de cualquier arma y material, sino también sobre las técnicas de resolución de conflictos, negociación y reducción de la tensión. La formación y la certificación relativas al uso de armas de fuego están sujetas a requisitos específicos. Por último, los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben tomar medidas eficaces para prevenir todo uso excesivo u otro tipo de empleo ilegítimo de la fuerza —incluido cualquier posible uso indebido de las armas que los agentes tienen a disposición—, a través de unas políticas e instrucciones sobre el uso de la fuerza en general y sobre cada arma en particular que sean adecuadas y respetuosas con los derechos humanos, así como de un sistema eficaz de rendición de cuentas por todo uso ilegítimo de la fuerza y de armas.

2 Amnistía Internacional Países Bajos, *Uso de la fuerza: Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, (2015), pp.17-19, [https://www.amnesty.nl/content/uploads/2017/01/ainl\\_uso\\_de\\_la\\_fuerza\\_esp\\_0.pdf](https://www.amnesty.nl/content/uploads/2017/01/ainl_uso_de_la_fuerza_esp_0.pdf) (en adelante, “las directrices de AI Países Bajos sobre el uso de la fuerza”); e *Informe del relator especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, presentado al Consejo de Derechos Humanos, doc. ONU A/HRC/26/36 (2014), párrs.56-73. <https://undocs.org/sp/A/HRC/26/36>.

3 Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>.

4 Principios 4, 5.b y 20.

Estas normas y principios tienen las siguientes implicaciones directas para la implantación de armas nuevas:

- Para determinar el nivel de un arma en la escala de opciones relativas al uso de la fuerza es necesario comprender plenamente el daño que puede causar (incluidos los posibles efectos y riesgos injustificados).
- La introducción del arma debe tener por finalidad cubrir un vacío operacional existente y claramente definido, es decir, debe haber unas determinadas circunstancias de aplicación de la ley para las que se necesita esa arma y un determinado tipo de amenaza al que se pretende responder.

Es imprescindible que estos dos aspectos estén claramente identificados y definidos para poder valorar la probabilidad de que los principios de necesidad y proporcionalidad se respetan en la práctica en caso de que se tome la decisión de utilizar el arma, es decir, si hay otras opciones disponibles menos lesivas y con eficacia probable para responder a tales circunstancias (necesidad). Si efectivamente existen esas opciones menos lesivas, la introducción de un arma más lesiva para responder a la situación o situaciones operacionales definidas violaría el principio de necesidad. Además, el daño que podría causarse como consecuencia del uso del arma debe ser inferior al que se pretende evitar con ella, pues de lo contrario se violaría el principio de proporcionalidad. Por tanto, es absolutamente insuficiente implantar un arma nueva simplemente porque está disponible o porque se considera “útil” para “resolver” situaciones difíciles en materia de cumplimiento de la ley. Un nivel de análisis tan limitado constituiría una violación de la obligación jurídica del Estado de reducir al mínimo los perjuicios y daños y no causar daños innecesarios o desproporcionados.

# 2.

## Aspectos que hay que tener en cuenta en el proceso de toma de decisiones para implantar el uso de armas de proyectiles paralizantes

### 2.1 Las armas de proyectiles paralizantes NO son una herramienta ordinaria de aplicación de la ley, son armas que conllevan el riesgo de provocar pérdidas de vidas

Las armas de proyectiles paralizantes envían una corriente eléctrica al cuerpo con la que se pretende incapacitar de forma temporal a una persona por medio de la alteración de la función muscular (modo de disparo de dardos), o conseguir la sumisión causando un dolor extremo pero no incapacitación neuromuscular (modo de contacto directo). Este tipo de armas presentan riesgos específicos que es preciso tomar en cuenta en la decisión de cuándo y con qué fin pueden distribuirse y utilizarse. Al evaluar los riesgos derivados de su empleo hay que considerar todos los factores, entre los que figuran —además del efecto letal inmediato como consecuencia de la corriente eléctrica emitida— los diversos efectos indirectos de la descarga en el cuerpo humano y su posible contribución al aumento del peligro de muerte o lesiones graves.

Entre las consecuencias que las armas de proyectiles paralizantes pueden tener sobre una persona figuran, por ejemplo:<sup>5</sup>

- las arritmias cardíacas, especialmente en caso de tener una sensibilidad añadida a los efectos de la descarga debido a una intoxicación por consumo de alcohol o droga o por una cardiopatía previa, porque la descarga se ha efectuado en un momento crítico del ciclo cardíaco, o porque los dardos impactan demasiado cerca del corazón;
- el aumento del estrés con efectos negativos en el corazón;
- la contracción muscular intensa que afecta a los músculos respiratorios, con parada respiratoria y/o cardíaca en caso de padecer una cardiopatía previa o recibir una descarga prolongada o repetida, y
- el aumento de ácido en la sangre (acidosis) con parada cardíaca.

Además, la descarga que emite un arma de proyectiles paralizantes causa un gran dolor, que nunca debe tratarse simplemente como un efecto secundario desestimable, y que también puede contribuir a perjudicar más la salud y la vida de las personas (p. ej., agravar un estado de agitación mental o emocional que ya era peligroso).

5 Abundan los estudios y publicaciones que señalan estas posibles consecuencias y no es necesario explicarlas con más detalle en este momento. Puede encontrarse un análisis más profundo de las posibles consecuencias, por ejemplo, en Amnistía Internacional, 'Less than lethal'? *The use of stun weapons in US law enforcement* (Índice: AMR 51/010/2008), <https://www.amnesty.org/es/documents/AMR51/010/2008/en/>; los casos presentados por la agencia de noticias Reuters en una reciente investigación, <https://www.reuters.com/investigates/special-report/usa-taser-911/>; Subcomité del Consejo Asesor Científico del Ministerio de Defensa sobre las Implicaciones Médicas de las Armas menos Letales (DOMILL, por sus siglas en inglés) de Reino Unido, *Statement on the Medical Implications of Use of the Taser X26 and M26 Less-Lethal Systems on Children and Vulnerable Adults*, Dstl/BSC/27/01/11, 4 de abril de 2011 (texto modificado el 27 de enero de 2012), [https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/443842/DOMILL14\\_20120127\\_TASER06.2.pdf](https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/443842/DOMILL14_20120127_TASER06.2.pdf); Consejo Asesor Científico sobre las Implicaciones Médicas de las Armas menos Letales (SACMILL) de Reino Unido, *Statement on the Medical Implications of Use of the TASER X2 Conducted Energy Device System*, HQSG/SACMILL/STATEMENTS/001/TASER\_X2\_CED, 30 de agosto de 2016 (texto modificado el 12 de octubre de 2016), <https://www.gov.uk/government/publications/medical-implications-of-the-taser-x2>; y Comisión Braidwood sobre el Uso de Armas de Energía Conducida, *Restoring Public Confidence - Restricting the Use of Conducted Energy Weapons in British Columbia* [Canadá], 2009, cap. 9, <https://www2.gov.bc.ca/assets/gov/law-crime-and-justice/about-bc-justice-system/inquiries/braidwoodphase1report.pdf>.

**Declaraciones del informe de Reuters *Shock Tactics: Inside the Taser, the weapon that transformed policing, 2017*, 1ª parte “The Toll” (Los daños), 2017:**<sup>6</sup>

“Muchos agentes han recibido la descarga de una pistola Taser durante la formación, y dan fe de su capacidad de producir dolor.”

“La pistola Taser me inmovilizó todo el cuerpo, y el dolor era como el de un calambre [un espasmo involuntario y doloroso] por todo el cuerpo —declaró en una ocasión Tiana Broos, ayudante del sheriff del condado de Salt Lake—. Sentía que me ahogaba.”

Declaración sobre la muerte de MacAdam Lee Mason:

‘Yo gritaba: ‘¡No disparéis contra él! Acaba de sufrir una convulsión, ¡vais a matarlo!’ —contó Davidonis—, pero el policía disparó, y los dardos le dieron en el pecho y él se desmoronó o algo parecido, como a cámara lenta.’ Mason sufrió un paro cardíaco y murió. El forense atribuyó la causa de la muerte a la pistola Taser: “Muerte cardíaca repentina debido a la descarga producida por un arma de energía conducida [...]”.

Aunque estos riesgos parecen estar ya ampliamente reconocidos, resulta sorprendente que casi nunca inciden en el proceso de toma de decisiones sobre cómo, y en qué situaciones, pueden o no emplearse armas de proyectiles paralizantes. Esto parece estar relacionado con dos factores: el (relativamente) bajo número de muertes frente al número de veces que se usa, y la dificultad de establecer la causa concreta de la muerte cuando ésta ocurre.

Ciertamente, el uso de armas de proyectiles paralizantes no provoca en sí la muerte ni lesiones graves en la mayoría de casos, especialmente cuando se efectúa una sola descarga, durante un ciclo de cinco segundos y contra una persona adulta joven y con buena salud. Sin embargo, en función de las circunstancias y contra quién se empleen, estas armas pueden agravar seriamente riesgos que ya existían. Además estos riesgos se ven agudizados en caso de recibir descargas múltiples, algo que se registra en gran parte de los fallecimientos notificados después del uso de un arma de proyectiles paralizantes.<sup>7</sup>

**Estados Unidos, Foro Ejecutivo de Investigación Policial (PERF, por sus siglas en inglés) y Servicios Policiales Orientados a la Comunidad (COPS, por sus siglas en inglés), 2011, *Electronic Control Weapon Guidelines*, p. 13:**<sup>8</sup>

“Aunque los factores de causalidad no están claros, entre los elementos más habituales que parecen guardar relación con la muerte y otras consecuencias graves figuran 1) las aplicaciones múltiples y repetidas, 2) un tiempo de ciclo [la duración de la descarga] superior a 15 segundos, tanto consecutivos como acumulados, y 3) las aplicaciones simultáneas efectuadas con más de un arma de control electrónico. Los agentes deben recibir formación para comprender que las aplicaciones sucesivas y los ciclos continuos de las armas de control electrónico pueden aumentar el riesgo de muerte o lesiones graves y deben evitarse”.

6 Para elaborar este informe, la agencia de noticias Reuters documentó y examinó 1.005 muertes (incluidos 712 informes de autopsia) relacionadas con el uso de armas de proyectiles paralizantes desde principios de la década de 2000 en Estados Unidos, las circunstancias del uso del arma, los factores coadyuvantes a la causa del fallecimiento y el resultado de los procedimientos. En este informe también se analizan las posiciones de personas expertas, la policía y la empresa fabricante. Reuters, *Shock Tactics: Inside the Taser, the weapon that transformed policing*, 2017, <https://www.reuters.com/investigates/special-report/usa-taser-911/>. [Traducción de Amnistía Internacional.]

7 Amnistía Internacional, *‘Less than lethal? The use of stun weapons in US law enforcement* (Índice: AMR 51/010/2008), <https://www.amnesty.org/es/documents/AMR51/010/2008/en/>.

8 Véase [https://www.policeforum.org/assets/docs/Free\\_Online\\_Documents/Use\\_of\\_Force/electronic%20control%20weapon%20guidelines%202011.pdf](https://www.policeforum.org/assets/docs/Free_Online_Documents/Use_of_Force/electronic%20control%20weapon%20guidelines%202011.pdf). [Traducción de Amnistía Internacional.]



De hecho, en la gran mayoría de las muertes examinadas por Amnistía Internacional, la persona fallecida había sufrido una parada respiratoria tras haber recibido la descarga de un arma de proyectiles paralizantes. Otros elementos que deben atribuirse al uso de este tipo de armas son las lesiones, la muerte y los abortos provocados por las caídas, puesto que la persona no se habría desplomado si en primer lugar no se hubiera empleado tal arma.

Es fundamental resaltar al respecto que esta importante evaluación de los riesgos es totalmente independiente de la crítica de que el arma es intrínsecamente inadecuada o no funciona correctamente. *Lo que los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben evaluar es el nivel de riesgo que es aceptable y en qué circunstancias lo es.* Para ello hay que considerar *todos* los factores coadyuvantes y las instrucciones de seguridad de la empresa fabricante de las pistolas Taser<sup>9</sup> lo ilustran muy bien en su larga lista de riesgos posibles y advertencias relativos a:

- los riesgos derivados del desplome de las personas, según donde se encuentren (p.ej., en un lugar elevado o en el agua) o sus circunstancias personales (p.ej., padecer osteoporosis, tener una edad avanzada, encontrarse en estado de embarazo, estar bajo los efectos del alcohol, etc.);
- los riesgos derivados de disparar contra personas concretas en situación de riesgo (personas mayores, de poca edad, embarazadas, con ciertas dolencias como la arritmia cardíaca o el asma, bajo los efectos del alcohol, la droga o medicamentos, etc.); el fabricante destaca en particular que los efectos de las armas de proyectiles paralizantes en estos grupos de personas no se habían probado,<sup>10</sup> y recomienda utilizarlas contra esos grupos sólo en caso de riesgo de lesiones graves o muerte (reconociendo así implícitamente el posible efecto mortífero del arma en esos casos, y que —conforme al principio de proporcionalidad— ese riesgo sólo puede aceptarse en respuesta a una amenaza de igual gravedad).
- los riesgos derivados de aplicar descargas en ciertas partes del cuerpo, como la cabeza, el cuello y la zona pectoral cercana al corazón, y los riesgos derivados de las descargas múltiples y/o prolongadas.

Muchas instituciones policiales reconocen indirectamente los riesgos mencionados derivados del uso de armas de proyectiles paralizantes y prohíben su utilización contra ciertos grupos vulnerables, como los niños y niñas y las personas embarazadas, con cardiopatías distinguibles, de edad avanzada, etc., pero esta prohibición depende de que el agente policial conozca o distinga esa vulnerabilidad, lo que no ocurre siempre.<sup>11</sup> Por tanto, sigue existiendo el riesgo de que las armas de proyectiles paralizantes se utilicen contra esos grupos especialmente vulnerables a sufrir daños graves para la salud o incluso la vida. La precaución de establecer esas prohibiciones resulta, por tanto, insuficiente para proteger a estos grupos vulnerables de las consecuencias potencialmente graves del uso de esas armas. No obstante, estas medidas confirman el grado de prudencia que se requiere para, en primer lugar, tomar la decisión de distribuir y utilizar esta arma.

---

9 Axon, *Legal Information*, <https://uk.axon.com/legal/>; y Taser, *TASER® X3™, X26™, and M26™ ECD Warnings, Instructions, and Information: Law Enforcement*, 2010, <https://fingfx.thomsonreuters.com/gfx/rngs/USA-TASER/0100503907S/images/warnings-2010.pdf>.

10 En Austria se ha realizado una evaluación mediante cálculos de anatomía numérica para estudiar los posibles efectos de las armas de proyectiles paralizantes contra determinados grupos vulnerables, como los niños y niñas, las mujeres embarazadas y las personas que llevan marcapasos. Sin embargo, se trataba únicamente de cálculos teóricos, y nunca se han efectuado pruebas reales con grupos específicos de riesgo. Además, en el estudio también se reconocía que estas mediciones no permiten extraer conclusiones sobre las consecuencias para el feto. Ministerio del Interior de Austria, *Elektroimpulswaffe Taser X26: Forschungsergebnisse Einsatzverfahren*, sin fecha, <https://slideplayer.org/slide/1290946/> y "Taser als Dienstwaffe" en *Öffentliche Sicherheit* 9-1/12, 2012, [https://www.bmi.gv.at/magazinfiles/2012/09\\_10/files/taser.pdf](https://www.bmi.gv.at/magazinfiles/2012/09_10/files/taser.pdf).

11 Este tema se planteó también en un informe de la Defensoría del Pueblo de Cataluña (España), véase Síndic de Greuges de Cataluña, *Las pistolas eléctricas como dotación policial en Cataluña: elementos para el debate*, 2016, p. 10, [http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4038/Informe sobre us pistoles elèctriques\\_cast.\\_ok.pdf](http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4038/Informe sobre us pistoles elèctriques_cast._ok.pdf).

**Declaraciones del informe especial de Reuters, *Shock Tactics: Inside the Taser, the weapon that transformed policing, 2017, 1ª parte “The Toll”, 2017:*<sup>12</sup>**

“Reuters consiguió los resultados de la autopsia de 712 de las 1.005 muertes que documentó. En 153 de ellos, más de la quinta parte, la pistola Taser aparecía citada como causa o factor coadyuvante de la muerte, normalmente como uno de los varios factores que habían desencadenado el fallecimiento. La mayoría del resto de autopsias citaban una mezcla de enfermedades o cardiopatías, el consumo de droga y diferentes tipos de traumatismos.”

En resumen, cuando una persona sometida al uso de armas de proyectiles paralizantes presenta un riesgo añadido de parada respiratoria o cardíaca (a causa de la edad, problemas de salud física o mental o el consumo de droga, por ejemplo), es improbable que los efectos del arma mencionados anteriormente no incrementen ese riesgo. Por tanto, en esas circunstancias hay que considerar dichos efectos un factor que contribuye a la muerte o daño grave (incluso si, al final, la causa directa de la muerte o el daño grave pudiera haber sido la enfermedad subyacente). Lo mismo ocurre con la muerte o las lesiones graves que afectan a las personas que se desploman, especialmente si son particularmente vulnerables a sufrir lesiones graves o mortales en caso de caída descontrolada debido a sus problemas físicos.

Lamentablemente, es bastante habitual que el razonamiento de las autoridades sea justo el contrario, y el hecho de que no haya sido posible determinar que la descarga producida por un arma de proyectiles paralizantes fuera la causa inmediata y directa de la muerte es suficiente para considerar que esa arma no presenta un riesgo importante de fallecimiento.

**Informe del Consejo Federal sueco sobre el uso de dispositivos de desestabilización, 2011, p. 16:**<sup>13</sup>

“Entre 1999 y 2007, la pistola Taser se utilizó 3.145 veces —y ocho personas (el 2,5%) perdieron la vida— en la provincia de la Columbia Británica (Canadá). La autopsia no permitió determinar de manera concluyente el papel que el electrochoque había desempeñado en ninguno de los fallecimientos. En medicina forense resulta difícil establecer con métodos morfológicos si un corazón físicamente sano falla por los efectos de la corriente eléctrica o por otros motivos, y si el ataque cardíaco fue la causa principal de muerte.

Además, no existen estadísticas conocidas que establezcan, en comparación con el uso de pistolas Taser, la tasa de mortalidad existente en las operaciones en las que utilizan la negociación, la fuerza física, porras, pulverizadores de pimienta y armas de fuego.”<sup>14</sup>

12 Reuters, *Shock Tactics: Inside the Taser, the weapon that transformed policing, 2017*, <https://www.reuters.com/investigates/special-report/usa-taser-911/>. [Traducción de Amnistía Internacional.]

13 <https://www.bj.admin.ch/dam/data/bj/sicherheit/gesetzgebung/archiv/zwangsanwendung/ber-br-d.pdf>

14 Texto original: “In der kanadischen Provinz Britisch-Kolumbien wurde der Taser von 1999 bis 2007 3145-mal eingesetzt, wobei acht Personen (2,5 %) verstarben. Bei allen Verstorbenen konnte durch eine Autopsie nicht abschliessend geklärt werden, welche Rolle der Stromstoss am Todesgeschehen hatte. Es ist in der Rechtsmedizin mit morphologischen Mitteln kaum abzuklären, ob ein organisch sonst gesundes Herz aufgrund einer Stromeinwirkung oder aus anderen Gründen ausgesetzt hatte, und ob das Aussetzen des Herzens die primäre Ursache für den Tod darstellte. Weiterhin ist keine Statistik bekannt, welche ermittelt, wie hoch im Vergleich zum Taser-Einsatz die Sterblichkeitsrate bei Einsätzen mit Verhandeln, körperlicher Gewalt, Schlagstock, Pfefferspray und Schusswaffen liegt”. *Bericht des Bundesrates, Evaluation der Destabilisierungsgeräte, 2012*, <https://www.bj.admin.ch/dam/data/bj/sicherheit/gesetzgebung/archiv/zwangsanwendung/ber-br-d.pdf>. [Traducción de Amnistía Internacional.]

Esta conclusión es inadmisibles porque no es necesario establecer que el arma es la única causa directa de la muerte. Sería suficiente con que fuera un factor coadyuvante sin el cual la muerte no se hubiera producido, y no se puede descartar la contribución de las armas de proyectiles paralizantes simplemente porque no es posible demostrar con claridad que la descarga eléctrica fue lo que la provocó. La ausencia de estadísticas comparativas sobre otras armas es otra razón para no distribuirla aún, y la debilidad del análisis efectivo por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre las causas de muerte en las intervenciones policiales no puede servir de argumento favorable a las armas de proyectiles paralizantes sino que, por el contrario, debe ser un llamamiento para que, en primer lugar, se realicen estos análisis.

Por último, existe el riesgo de que el arma no sea eficaz, tal como se indica explícitamente en el manual de uso del fabricante de las pistolas Taser.<sup>15</sup> En algunos informes se mencionan índices de fallo de hasta el 30% en el modo de disparo de dardos.<sup>16</sup>

Hay diversos motivos por los que el arma puede no ser eficaz dependiendo del modo en que se utilice: los dardos pueden quedar demasiado cerca entre sí e impedir que cree el circuito eléctrico, es posible que un dardo —o ambos— no se claven en el blanco o que una prenda gruesa se lo impida, o el efecto del arma puede verse reducido por un fallo técnico o el estado físico de las personas contra la que se utiliza. En el modo de contacto directo, el dolor infligido puede aumentar la agresividad de la persona en lugar de conseguir su sumisión, lo que hace necesario considerar dos riesgos importantes: 1) los fallos pueden incitar a los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley a intentar efectuar descargas prolongadas y/o repetidas (sobre todo cuando se utiliza el modo de contacto directo, pero posiblemente también en modo de disparo de dardos), lo que aumenta los riesgos para la salud mencionados anteriormente,<sup>17</sup> y 2) la pérdida de tiempo e impulso para efectuar otro tipo de intervención, como reducir la tensión o ponerse a cubierto hasta la llegada de refuerzos, puede agravar la situación hasta el punto en que la policía deba recurrir finalmente al uso de un arma de fuego.

En general, el riesgo derivado del uso de armas de proyectiles paralizantes es la pérdida de vidas, y en este sentido es suficiente con que la descarga eléctrica tenga un efecto coadyuvante aumentado los riesgos derivados de las vulnerabilidades específicas de cada persona. Es importante señalar al respecto que, al evaluar los riesgos derivados del uso de un arma, no sólo hay que considerar la probabilidad sino también la gravedad del riesgo si se materializa (aunque esto ocurra sólo en pocos casos). Dado que la finalidad de la utilización de un arma nueva debe ser *reducir al mínimo* los daños y lesiones (y no aumentar los riesgos posibles), toda decisión sobre cuándo y para qué situaciones operacionales deben o no introducirse las armas de proyectiles paralizantes tiene que tener en cuenta el peligro que este tipo de armas representa para la vida de las personas. Por consiguiente, deben ser situaciones operacionales en las que las armas de proyectiles paralizantes pueden evitar la pérdida de vidas o que se produzcan lesiones graves.

---

15 Taser, *Taser X2 CEW User Manual*, 2015, p. 35, [taser.cdn.prismic.io/taser%2Fed6b19eb-4410-46a8-9559-90ad95d66aba\\_x2-user-manual.pdf](https://taser.cdn.prismic.io/taser%2Fed6b19eb-4410-46a8-9559-90ad95d66aba_x2-user-manual.pdf).

16 Un estudio llevado a cabo en Austria concluyó que, de 111 descargas efectuadas en el modo de dardos, 19 sólo funcionaron tras varios disparos y 17 no funcionaron en absoluto (lo que equivale a un índice claro de fallo del más del 15%, es decir, un fallo cada 6 descargas). Ministerio del Interior, *Elektroimpulswaffe Taser X26: Forschungsergebnisse Einsatzerfahrungen*, sin fecha, <https://slideplayer.org/slide/1290946/>. En SACMILL, *Statement on the Medical Implications of Use of the TASER X2 Conducted Energy Device System*, 2017, <https://www.gov.uk/government/publications/medical-implications-of-the-taser-x2> incluso se mencionan notificaciones de un índice de fallo del 30% para someter a una persona en modo de proyectil (disparo de dardos).

17 Según un informe mencionado en el informe de la Comisión Braidwood sobre el Uso de Armas de Energía Conducida (véase la nota al pie 5), existe una relación lineal entre el número de exposiciones y/o su duración, y el riesgo (p. 271): “Si se duplica la exposición, se duplica el riesgo de muerte”. [Traducción de Amnistía Internacional.]

### **Nota complementaria: El denominado “delirio agitado”**

El “delirio agitado” se menciona con frecuencia como la causa de la muerte en incidentes relacionados con el disparo de un arma de proyectiles paralizantes. A este respecto, cabe señalar que el “delirio agitado” no se reconoce en general como enfermedad, y mucho menos como causa de muerte. Se trata más bien de un término utilizado para describir un síndrome de factores subyacentes que pueden contribuir a producir muertes y que podrían ser causados o verse agravados por el disparo de un arma de proyectiles paralizantes.

### **Centro de Investigación Policial de Canadá, *Review of Conducted Energy Devices, 2005*, p.4:<sup>18</sup>**

- “El delirio agitado, pese a *no ser una enfermedad reconocida de manera universal*, gana cada vez más aceptación como coadyuvante importante de las muertes próximas al uso de dispositivos de energía conducida.”
- “La cuestión relacionada con las descargas múltiples de dispositivos de energía conducida y su repercusión en la respiración, los niveles de PH, y otros efectos físicos conexos, *ofrece una teoría verosímil sobre la posible relación entre las muertes el uso de este tipo de dispositivos y los síntomas de delirio agitado que se presentan.*” [El subrayado es nuestro.]

### **Canadá, Comisión Braidwood sobre el Uso de Armas de Energía Conducida, *Restoring public confidence - Restricting the Use of Conducted Energy Weapons in British Columbia, 2009*<sup>19</sup>**

p. 15: “No conviene atribuir esas muertes al ‘delirio agitado’ porque así se evita oportunamente tener que estudiar la enfermedad o enfermedades subyacentes que las causaron realmente, o investigar si el uso del arma de energía conducida y/o las medidas posteriormente adoptadas para inmovilizar físicamente al sujeto contribuyeron a tales causas de muerte.”

p. 250: “El doctor Lu me dijo que en psiquiatría no se usa el término ‘delirio agitado’. En su opinión, la mayoría de pacientes con delirio están en estado de agitación y alteración. Quienes utilizan el término ‘delirio agitado’ parecen estar describiendo a pacientes con un tipo de desvarío que presenta un alto grado de agitación y una extremada inquietud, ‘la variante más grave del delirio’. El doctor Lu subrayó que el delirio no es una enfermedad. Es un síndrome, yes un síntoma de muchos problemas subyacentes.”

p. 263: “Quinto. Es igualmente preocupante oír, tras una muerte próxima al uso de un arma de energía conducida, que no fue el arma, sino el ‘delirio agitado’ lo que causó la muerte.” El peligro de este razonamiento es que el conjunto de comportamientos extremados observados por la policía no causaron la muerte en mayor medida que el dolor extremo causa la muerte de una persona que sufre quemaduras. Atribuir la responsabilidad de la muerte a esos síntomas (bajo la apariencia de un diagnóstico) evita oportunamente tener que estudiar la enfermedad o enfermedades subyacentes que la causaron realmente, o investigar si el uso del arma de energía conducida y/o las medidas posteriormente adoptadas para inmovilizar físicamente al sujeto contribuyeron a tales causas de muerte”.

18 Véase [https://www.prisonlegalnews.org/media/publications/taser\\_canadian\\_police\\_research\\_centre\\_review\\_of\\_conducted\\_energy\\_devices\\_2005.pdf](https://www.prisonlegalnews.org/media/publications/taser_canadian_police_research_centre_review_of_conducted_energy_devices_2005.pdf) [Traducción de Amnistía Internacional; el subrayado es nuestro.]

19 Véase <https://www2.gov.bc.ca/assets/gov/law-crime-and-justice/about-bc-justice-system/inquiries/braidwoodphase1report.pdf>. [Traducción de Amnistía Internacional.]

**Estados Unidos, Foro Ejecutivo de Investigación Policial (PERF), 2011 *Electronic Control Weapon Guidelines*, p. 14.<sup>20</sup>**

“El personal debe recibir formación sobre las complicaciones médicas que pueden producirse tras el uso de armas de control electrónico y debe saber que determinadas personas, como las que se encuentran en un estado de delirio agitado, pueden correr más peligro de sufrir lesiones graves o fallecer cuando se las somete a descargas de ese tipo de armas y otros usos de la fuerza para someterlas.”

Establecer el denominado “delirio agitado” como “causa” de la muerte no excluye que las armas de proyectiles paralizantes sean un factor coadyuvante. Por el contrario, las personas que se encuentran en tal estado de agitación mental probablemente tenían una vulnerabilidad específica a los efectos de esas armas que, por tanto, presentan un riesgo aún mayor de causar la muerte o lesiones graves.

## **2.2 La implantación de las armas de proyectiles paralizantes debe partir siempre de un vacío operacional claramente identificado**

### **2.2.1 Consideraciones generales sobre la implantación de nuevas armas**

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley tienen la obligación de proporcionar a sus agentes una gama de medios (armas y material) que les permitan efectuar un uso diferenciado de la fuerza con objeto de reducir al máximo los daños y lesiones.<sup>21</sup> En este sentido, toda arma nueva que vaya a introducirse debe responder a un vacío operacional identificado en las situaciones de aplicación de la ley que suponga provocar lesiones o daños a una persona, y su implantación no puede estar impulsada simplemente por la disponibilidad de un dispositivo nuevo en el mercado.

Por consiguiente, a la hora de implantar una nueva arma es importante que el organismo pertinente encargado de hacer cumplir la ley conozca perfectamente sus propias necesidades operacionales para así poder reducir al máximo las lesiones y daños. Debe exigirse que, antes de introducir cualquier arma o material nuevo, estas instituciones lleven a cabo un examen exhaustivo de las situaciones del pasado para las que se plantea el empleo de la nueva arma (en este caso, de proyectiles paralizantes), prestando especial atención a los factores siguientes:

- el motivo de haber recurrido al uso de la fuerza,
- si el uso de la fuerza estaba justificado en el caso concreto,
- si las políticas, instrucciones y tipos de material existentes eran adecuados para responder a la situación en cuestión, y
- si los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley implicados habían recibido formación suficiente para poder responder de manera adecuada a la situación a la que se enfrentaban.

Para no introducir una nueva arma únicamente por su disponibilidad en el mercado, los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben, antes que nada, considerar estos factores y la posibilidad de que otras medidas —como la revisión de las políticas o una mejor formación— sean más adecuadas para abordar los problemas planteados. Lamentablemente, una cuestión clave en este

<sup>20</sup> Véase la nota al pie 8.

<sup>21</sup> Principios Básicos de la ONU 2 y 5.b.

sentido es hay pocos organismos encargados de hacer cumplir la ley que disponen de los métodos y mecanismos necesarios para examinar críticamente los incidentes en los que se empleó la fuerza: los sistemas de presentación de informes son inexistentes o insuficientes o no se respetan, y, en consecuencia, esos organismos no tienen un conocimiento exhaustivo de esas situaciones.

Además, también es necesario disponer de algunos análisis estadísticos. Hay que tener en cuenta que el número de dispositivos que cabe razonablemente esperar que porten los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley —para ser competentes en su uso y para poder decidir, a menudo en fracciones de segundo, cuál de los dispositivos y medios disponibles emplear— es limitado. Las armas y el material nuevos deben, por tanto, responder a situaciones posibles suficientemente pertinentes en el trabajo cotidiano de aplicación de la ley. Introducir un dispositivo nuevo que sólo se utilizaría en circunstancias infrecuentes y excepcionales beneficiaría poco a nivel operacional y crearía problemas en cuanto a las necesidades de formación, lo que ralentizaría el proceso de toma de decisiones en la situación concreta sobre el dispositivo o los medios que deberían utilizarse, y aumentaría el riesgo de tomar una decisión inadecuada o equivocada. Un aspecto importante debe ser, por tanto, definir los servicios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley que deben dotarse de armas de proyectiles paralizantes teniendo en cuenta la probabilidad que tienen de enfrentar el tipo de situaciones críticas en las que estas armas pueden ser una opción adecuada.

**Estados Unidos, Foro Ejecutivo de Investigación Policial (PERF), 2011 *Electronic Control Weapon Guidelines*, p. 11:**<sup>22</sup>

“Las armas de control electrónico deben utilizarse por necesidad, no por comodidad.”

### 2.2.2 Consideraciones específicas sobre las armas de proyectiles paralizantes

La implantación de armas de proyectiles paralizantes se justifica a veces por la necesidad de que los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley respondan a situaciones muy concretas como, por ejemplo, incapacitar a personas que presentan riesgo de violencia por encontrarse en un estado de agitación mental extrema, sufren una crisis aguda de salud mental o —debido al consumo alcohol o droga— resisten el dolor infligido por otros medios de fuerza (p.ej., los golpes de porra o los pulverizadores de pimienta).<sup>23</sup>

Cuando se utilizan esas situaciones posibles en concreto para justificar la introducción de un arma nueva, los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben procurar responder a las preguntas siguientes:

- ¿Con qué frecuencia se presentan estas situaciones?
- ¿Qué agentes del organismo tienen mayor probabilidad de encontrarse con una situación de ese tipo?
- ¿Con qué frecuencia se abordó la situación de forma inadecuada porque no se disponía de un arma de proyectiles paralizantes?

<sup>22</sup> Véase la nota al pie 8.

<sup>23</sup> Véase, por ejemplo en Países Bajos, el informe intermedio del proyecto piloto sobre las armas paralizantes en O. Adang (editor), S. Orbons, B. Mali y K. Vermeulen, Tussenrapportage pilot stroomstootwapen, septiembre de 2017, p. 3, [https://www.tweedekamer.nl/kamerstukken/brieven\\_regering/detail?id=2017Z16292&-did=2017D34095](https://www.tweedekamer.nl/kamerstukken/brieven_regering/detail?id=2017Z16292&-did=2017D34095), y la comunicación de la policía neerlandesa sobre el proyecto piloto en “Politie begint proef met stroomstootwapen” (noticia, 1 de febrero 2017), <https://www.politie.nl/nieuws/2017/februari/1/00-politie-begint-proef-met-stroomstootwapen.html>.

- ¿O quizá esa respuesta inadecuada tenía que ver con otros problemas (protocolos e instrucciones inadecuados, formación insuficiente, errores personales, etc.)?
- ¿Qué otras opciones existen para responder a las necesidades operacionales (p.ej., establecer equipos de intervención en caso de crisis, brindar formación especial para tratar con personas en estado de agitación metal o establecer líneas telefónicas de emergencia para avisar al personal médico o de intervención especializado en el trato con personas que sufren una crisis de salud mental)?
- ¿Ayudaría efectivamente el arma a resolver la situación, o generaría por el contrario riesgos inaceptables?

Este último punto es especialmente importante porque las personas que sufren una crisis de salud mental suelen encontrarse entre los grupos que presentan una especial vulnerabilidad a los efectos dañinos de las armas de proyectiles paralizantes (p.ej., a causa del consumo de droga, la medicación que toman o no han tomado, o la agitación emocional). Por tanto, antes de implantar armas de proyectiles paralizantes para tratar con ese grupo específico —que probablemente presenta una especial vulnerabilidad— deben aplicarse a tal fin todos los demás medios menos peligrosos, y, en su caso, ese tipo de armas se introduciría como medida complementaria y de último recurso cuando las demás opciones han fallado o son claramente ineficaces.

Otro motivo, que a menudo se expresa de manera bastante ambigua, para implantar el arma es reducir las lesiones que sufren los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley.<sup>24</sup> En este sentido, debe realizarse un análisis profundo de los incidentes en los que los agentes hayan resultado lesionados:

- ¿Cuántas lesiones se produjeron? ¿Qué clase de lesiones eran y qué gravedad tenían?
- ¿Se hubiera evitado la lesión si el funcionario o funcionaria encargado de hacer cumplir la ley hubiera tenido un arma de proyectiles paralizantes?
- ¿Qué otras opciones hay para evitar que se produzcan este tipo de lesiones (p.ej., otro tipo de material, una mejor formación sobre las aptitudes necesarias para la reducción de la tensión y la resolución pacífica de conflictos, mejores políticas de planificación y/o intervención, medidas de mayor precaución como esperar refuerzos, ponerse a cubierto...)?

Las armas de proyectiles paralizantes deben implantarse únicamente a partir de un análisis exhaustivo de las situaciones e incidentes del pasado y la determinación de hasta qué punto esas situaciones se abordaron adecuadamente y podrían haberse abordado mejor con el uso de este tipo de armas, con qué frecuencia se presentan esas situaciones, quién —en el organismo encargado de hacer cumplir la ley— tiene más probabilidad de encontrarse con esas situaciones, y qué otras medidas podrían abordar los problemas identificados. Si las armas de proyectiles paralizantes son necesarias, antes de implantarlas —y, como en el caso de cualquier otra arma— es necesario establecer sistemas de aprendizaje a partir de la experiencia, y de presentación de informes para disponer de la información pertinente. En todo caso, y en la medida de lo posible, siempre hay que dar prioridad a los medios menos peligrosos y estudiar—y en su momento implementar a tal fin— todas las opciones posibles, teniendo presente que el riesgo derivado del uso de ese tipo de armas

24 Véase, por ejemplo, Parlamento de Renania-Palatinado, (Alemania), *Abschlussbericht zum Pilotprojekt der Landesregierung über die Einführung des Distanzelektroimpulsgeräts für den Streifendienst bei der Polizeiinspektion Trier* (DRS 17/6054), 25 de abril de 2018, <https://www.landtag.rlp.de/landtag/drucksachen/6054-17.pdf>, p. 19: "Der Einsatz von DEIG ist sowohl zum Schutz von Einsatzkräften der Polizei als auch der Betroffenen geeignet." [Traducción: "El uso de dispositivos paralizantes a distancia es adecuado para la protección tanto de las fuerzas policiales desplegadas como de la persona afectada."], y también Países Bajos, comunicación de la policía neerlandesa sobre el proyecto piloto en "Politie begint proef met stroomstootwapen" (noticia, 1 de febrero de 2017), <https://www.politie.nl/nieuws/2017/februari/1/00-politie-begint-proef-met-stroomstootwapen.html>.



puede ser la pérdida de vidas, y, por tanto, su uso se justifica únicamente si evita emplear un tipo de fuerza cuya probabilidad de causar la pérdida de vidas es aún mayor, es decir, los medios letales. Esto significa que el uso de armas de proyectiles paralizantes debe limitarse a situaciones parecidas a las que justificarían el uso de armas de fuego, es decir, en caso de amenaza para la vida o riesgo de lesiones graves,

**Servicio de Policía de Irlanda del Norte (PSNI, por sus siglas en inglés), *The PSNI's proposed introduction of Taser – Human Rights advice*, Keir Starmer y Jane Gordan, 2007, párrs. 143-144.<sup>25</sup>**

“VIII. El criterio de idoneidad [...] aplicable al uso de pistolas Taser es que es legítimo si es necesario en lo inmediato para evitar o reducir la probabilidad del recurso a medios letales (p.ej., las armas de fuego convencionales).” “IX. Este criterio está justo por debajo del que existe para el uso de medios letales (como las armas de fuego convencionales), pero es mucho más estricto que el aplicable al uso de otros medios (no letales). Esto significa que las pistolas Taser pueden utilizarse en circunstancias en las que existe una amenaza para la vida o un riesgo de lesiones graves, pero esa amenaza no ha alcanzado aún el umbral en el que se justificaría el uso de medios letales (como las armas de fuego convencionales).”

“143. En nuestra opinión, el criterio de idoneidad aplicable al uso de pistolas Taser es que éstas pueden utilizarse si es necesario en lo inmediato para evitar o reducir la probabilidad del recurso a medios letales.” “144. Este criterio está justo por debajo del que existe para el uso de medios letales (como las armas de fuego convencionales), pero es mucho más estricto que el aplicable al uso de otros medios (no letales). Esto significa que las pistolas Taser pueden utilizarse en circunstancias en las que existe una amenaza para la vida o un riesgo de lesiones graves, pero esa amenaza no ha alcanzado el umbral en el que se justificaría el uso de medios letales.”

**Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), en su 20º informe:<sup>26</sup>**

“70. A juicio del CPT, la utilización de las ADE [armas de descarga eléctrica] debería limitarse a situaciones en las que existe una amenaza real e inminente para la vida o un riesgo de lesiones graves. Es inadmisibles recurrir a dichas armas con el único propósito de garantizar el cumplimiento de una orden.”

**Informe para el gobierno de Reino Unido sobre la visita del CPT al país, 2009, párr. 12.<sup>27</sup>**

“El CPT considera que los criterios de uso de armas paralizantes por parte de agentes de policía al menos coinciden en gran medida con los que rigen el uso de armas de fuego.”

25 Véase [http://www.weaponslaw.org/assets/downloads/Taser+Police+Service+Northern+Ireland+Human+Rights+advice\\_\(1\).pdf](http://www.weaponslaw.org/assets/downloads/Taser+Police+Service+Northern+Ireland+Human+Rights+advice_(1).pdf). [Traducción de Amnistía Internacional; el subrayado es nuestro.]

26 Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, Armas de descarga eléctrica, extracto del 20º informe general del CPT, publicado en 2010, CPT/Inf(2010)28-part, <https://rm.coe.int/16806cce18>.

27 Consejo de Europa, *Report to the Government of the United Kingdom on the visit to the United Kingdom carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 18 November to 1 December 2008*, CPT/Inf (2009) 30, <https://rm.coe.int/1680698700>. [Traducción de Amnistía Internacional.]



## 2.3 Dos modos diferentes de uso de las armas de proyectiles paralizantes

### 2.3.1 El modo de disparo de dardos. El posible vacío operacional de la necesidad de incapacitar a una persona

La característica principal de las armas de proyectiles paralizantes es que pueden incapacitar al instante a una persona alcanzándola directamente desde una determinada distancia (varios metros, dependiendo del tipo de arma que se utilice), y su uso en este modo provoca una incapacidad neuromuscular por la cual la persona pierde enseguida el control de los músculos y no puede actuar. Otras armas capaces de responder a cualquier amenaza desde una distancia así serían los medios letales (como las armas de fuego) o —una opción menos letal— las pistolas que disparan proyectiles de impacto cinético (comúnmente denominadas “balas de goma”). Todas las demás opciones —como las técnicas de mano abierta, las porras y los pulverizadores de pimienta— tienen un alcance mucho menor. Las armas que disparan balas de goma se fundamentan principalmente en causar daño y sorprender a la persona. No están concebidas para incapacitar de manera instantánea, y la persona que recibe el impacto mantiene el control de sus funciones corporales y sigue pudiendo actuar. Por consiguiente, no es fiable como medio para parar de manera instantánea a una persona que se muestra claramente decidida a causar daños graves. De este modo, la introducción de armas de proyectiles paralizantes puede ser una respuesta adecuada para cubrir un vacío operacional cuando se busca un método eficaz de parar a distancia una amenaza grave sin recurrir a medios letales.

### 2.3.2 El modo de contacto directo. El posible vacío operacional de la necesidad de conseguir sumisión por medio del dolor

En el modo de contacto directo, el arma de proyectiles paralizantes se aplica directamente al cuerpo de la persona a la que se pretende controlar, lo que implica una situación de proximidad física, a menudo durante una lucha en la que los agentes intentan contener alguien que opone resistencia o actúa con violencia. En este modo, en el que los dos puntos de contacto del arma que emiten la corriente eléctrica quedan demasiado cerca entre sí como para crear el circuito eléctrico, no se provocan contracciones neuromusculares ni la consiguiente incapacitación.<sup>28</sup> Esta función se fundamenta en lograr, por medio del dolor intenso que provoca, la sumisión de la persona.

Lo anterior significa que este modo de uso no sirve en las situaciones que suelen citarse para justificar la introducción de las armas de proyectiles paralizantes —su empleo contra las personas con tolerancia al dolor (debido, por ejemplo, a los efectos del alcohol o la droga), que vuelve ineficaces otros medios y métodos de uso de la fuerza—, puesto que utilizar este tipo de armas en modo de contacto directo es igualmente ineficaz en tales casos. Además, en situaciones de proximidad —en las que puede aplicarse el modo de contacto directo— hay varios otros medios disponibles, como

---

28 Es muy preocupante el hecho de que esta diferencia esencial no se explique en las instrucciones que la policía da a sus agentes. Es lo que ocurrió, por ejemplo, durante en el proyecto piloto llevado a cabo en Países Bajos, donde en las instrucciones de uso de armas de proyectiles paralizantes sólo se mencionaba el modo de contacto directo, pero no se explicaba que su efecto varía con respecto al modo de disparo de dardos, ni proporcionaban orientación sobre la posibilidad y la manera de utilizarlo (o no utilizarlo). Este problema también apareció en Columbia Británica (Canadá), donde las políticas de 8 de las 18 fuerzas policiales no mencionaban el hecho de que el modo de contacto directo inflige daño pero no altera la función muscular para discapacitar (véase Comisión Braidwood sobre el Uso de Armas de Energía Conducida, junio de 2009, *Restoring public confidence - Restricting the Use of Conducted Energy Weapons in British Columbia* [Canadá], 2009, p. 409); y en Renania-Palatinado (Alemania), donde en las instrucciones únicamente se menciona la opción de uso en modo de contacto directo sin más explicación, véase *Landesarbeitsgruppe “DEIG”, Ausbildung und Einsatz der Polizei Rheinland-Pfalz mit Distanz-Elektroimpulsgeräten - Abschlussbericht*, 2016, <https://www.landtag.rlp.de/landtag/vorlagen/1165-V-17.pdf>, anexo 1, 3.2: “DEIG können alternativ als Kontaktgerät eingesetzt werden”. [Traducción: “Los dispositivos paralizantes a distancia también pueden utilizarse como dispositivos de contacto.”]

las técnicas de mano vacía, el puro peso corporal de los agentes o las porras. Además, pueden utilizarse pulverizadores de pimienta justo antes de que comience la lucha (ya en una situación de lucha, emplear este medio supondría un riesgo demasiado alto para los propios agentes). De por sí, y en claro contraste con la ventaja evidente que presenta su uso como medios incapacitantes a distancia (en modo de disparo de dardos), las armas de proyectiles paralizantes utilizadas en modo de contacto directo ampliarían las opciones de uso de la fuerza disponibles, pero no cubren un vacío operacional significativo o relevante.<sup>29</sup>

Además, con respecto a otras técnicas que no infligen dolor pero también inmovilizan a la persona —como determinadas técnicas de mano vacía (es decir, técnicas para controlar a las personas sin utilizar dispositivos ni armas)—, infligir un dolor intenso puede tener el efecto contrario y provocar más violencia y enojo en las personas, por lo que sería ineficaz en cuanto al resultado deseado.

**Estados Unidos, Foro Ejecutivo de Investigación Policial (PERF), 2011 *Electronic Control Weapon Guidelines*, p. 14:**<sup>30</sup>

“Utilizar las armas de control electrónico para conseguir sumisión por medio del dolor puede ser poco eficaz y, si se usa de forma reiterada, puede incluso agravar la situación provocando la ira del sujeto. [L]os organismos [...] deben desalentar su uso como táctica de sumisión por medio del dolor.”

En el documento IPCC review of Taser complaints and incidents 2004-2013 (POL/44, julio de 2014, p. 4), la Comisión Independiente para las Denuncias contra la Policía (IPCC) de Inglaterra y Gales ha expresado “una importante preocupación por el uso de pistolas Taser en modo de contacto directo [...]. Cuando se utiliza de esa manera, la pistola no tiene el mismo efecto incapacitante que cuando se usa con cartuchos, y es simplemente un medio para conseguir sumisión por medio del dolor. Sin embargo, en varios de los casos que hemos examinado, el arma, cuando se utilizaba con esa finalidad, tenía de hecho el efecto contrario e incitaba a oponer más resistencia.” [La letra en negrita es nuestra.]

Cuando los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley han aplicado las armas de proyectiles paralizantes en modo de contacto directo, en una gran parte de los casos han efectuado varias descargas,<sup>31</sup> lo que ilustra la escasa eficacia de esta función. Este uso aumenta además

29 Por consiguiente, resulta difícil comprender el motivo por el que algunos organismos policiales llegan incluso a establecer explícitamente la disponibilidad del modo de contacto directo como característica técnica obligatoria del arma. Véase Parlamento de Renania-Palatinado (Alemania), Abschlussbericht zum *Pilotprojekt der Landesregierung über die Einführung des Distanzelektroimpulsgeräts für den Streifendienst bei der Polizeiinspektion Trier* (DRS 17/6054), 25 de abril de 2018, <https://www.landtag.rlp.de/landtag/drucksachen/6054-17.pdf>, p. 24: “La posibilidad de emitir una corriente eléctrica aplicando el arma de proyectiles paralizantes en modo de contacto (arma de contacto) es una característica imprescindible de rendimiento desde el punto de vista del principio jurídico de principio de proporcionalidad y una ampliación de la gama de usos posibles. En este sentido, sin embargo, la situación de utilización más habitual suele ser el enfrentamiento físico ya empezado con la persona que ha provocado el disturbio o cometido el delito.” Texto original: “Die Möglichkeit der Stromabgabe durch Aufsetzen des DEIG im Kontaktmodus (Kontaktwaffe) ist im Hinblick auf den rechtlichen Verhältnismäßigkeitsgrundsatz und eines erweiterten Einsatzspektrums ebenso ein unverzichtbares Leistungsmerkmal. Die typischen Einsatzlagen beinhalten hier allerdings regelmäßig die bereits stattfindende körperliche Auseinandersetzung mit dem Störer / Täter.” [Traducción de Amnistía Internacional.]

30 Véase la nota al pie 8.

31 Véase, por ejemplo, una gran parte de las muertes examinadas por Amnistía Internacional en *‘Less than lethal’? The use of stun weapons in US law enforcement* (Índice: AMR 51/010/2008), <https://www.amnesty.org/es/documents/AMR51/010/2008/en/>, y también el informe intermedio del proyecto piloto sobre las armas de proyectiles paralizantes de la policía neerlandesa en O. Adang (editor), S. Orbons, B. Mali y K. Vermeulen, *Tussenrapportage pilot stroomstootwapen*, septiembre de 2017, <https://www.politieacademie.nl/kennisonderzoek/kennis/mediatheek/PDF/94648.PDF>, anexo 6. Durante la fase piloto de seis meses

el riesgo de uso excesivo por aplicar varias descargas sin conseguir la sumisión deseada, lo que genera el peligro aún mayor de causar la muerte o lesiones graves. Es, por tanto, necesario plantearse en qué circunstancias concretas este tipo de uso de la fuerza cumple verdaderamente los requisitos de los principios de necesidad y proporcionalidad. Además, el carácter casi “clínico” de las armas de proyectiles paralizantes —que prácticamente no dejan huellas tales como lesiones graves visibles o pérdida de sangre— aumenta el riesgo de “desviación de uso”, es decir, un uso mayor de este tipo de armas pasando de las situaciones que lo justifican a otras en las que se utiliza (de forma ilegítima) por comodidad, inclusive simplemente para vencer la resistencia pasiva a una orden, como medio de castigo o cuando una persona ya está bajo control. Este riesgo es especialmente alto y difícil de prevenir.

En resumen:

- Las armas de proyectiles paralizantes no cubren un vacío operacional pertinente y significativo en la labor policial.
- El modo de contacto directo es poco eficaz y conlleva el riesgo de que puede incluso contribuir a empeorar la situación. Esto puede dar lugar a la aplicación de descargas prolongadas o múltiples para obtener el resultado deseado, e incrementa mucho el riesgo de causar la muerte o lesiones graves.
- Hay un alto riesgo de desviación de uso, que deriva en que las armas de proyectiles paralizantes se usan de forma indebida en modo de contacto directo (p.ej., contra personas que ya están bajo control o como forma de castigo).

La combinación de estos factores lleva a la conclusión de que el modo de contacto directo debe prohibirse. Tan pronto como sea técnicamente factible, los fabricantes deben bloquear esta función del arma. Por último, las razones anteriormente mencionadas deberían dejar fuera de toda discusión



el hecho de que la utilización de armas incapacitantes —es decir, armas paralizantes que se aplican directamente en la piel— no puede justificarse de ninguna manera. Resulta, por tanto, especialmente alarmante que la policía catalana aún incluyera este tipo de armas en el listado oficial de armas policiales que figuraba en sus instrucciones 16/2013 de 5 de septiembre de 2013.<sup>32</sup>

## 2.4 El uso de armas de proyectiles paralizantes en entornos específicos

### 2.4.1 El posible vacío operacional de la intervención en el caso de personas que sufren una crisis de salud mental

Por lo general, las instituciones de salud mental disponen de personal con formación específica para atender a los pacientes con agitación. No es una tarea de aplicación de la ley. Debe tenerse en cuenta que un gran despliegue policial en un entorno de este tipo constituye de por sí una amenaza vital para pacientes que sufren una crisis de salud mental.

---

de duración, el 44% de las descargas reales se efectuaron en modo de contacto directo, con una media de 2,6 aplicaciones que llegaban a 5, 6 y 7 en los casos individuales. Este porcentaje siguió aumentando en la segunda mitad del proyecto, y alcanzó el 54% del total de descargas, con una media de 2,1 aplicaciones que oscilaban entre 5 y 8 en los casos individuales, véase O. Adang, B. Mali, K. Vermeulen, Met medewerking van L. Brakenhoff y S. Orbons, *Het stroomstootwapen in de basispolitiezorg? Evaluatie van de pilot*, abril de 2018, <https://www.politieacademie.nl/kennisenonderzoek/kennis/mediatheek/PDF/94648.PDF>, pp. 21 y 26.

<sup>32</sup> *Instrucció 16/2013, de 5 setembre, sobre la utilització d'armes i eines d'ús policial*, 3.3, p. 5, <http://www.elsindi.cat/pdf/juridiques/Instru1316armesPolicials.pdf>.

**Ministerio del Interior de Reino Unido, Elish Angiolini, *Report of the Independent Review of Deaths and Serious Incidents in Police Custody*, enero de 2017 (publicado en octubre de 2017) p. 47:**<sup>33</sup>

“Los profesionales de la salud deben asumir la responsabilidad primordial de realizar y manejar de manera segura la inmovilización de pacientes en cualquier centro de atención médica. Este criterio debe estar integrado en las directrices de actuación policial y del Servicio Nacional de Salud.”

**Canadá, Comisión Braidwood sobre el Uso de Armas de Energía Conducida, *Restoring public confidence - Restricting the Use of Conducted Energy Weapons in British Columbia*, 2009, p. 263:**<sup>34</sup>

“La opinión unánime de los ponentes del ámbito de la salud mental era que lo más conveniente es reducir la agitación, y la mejor manera de hacerlo es mediante la aplicación de técnicas reconocidas de intervención en casos crisis. A la inversa, la peor respuesta posible es agravar o aumentar la crisis, por ejemplo utilizando un arma de energía conducida o empleando la fuerza para inmovilizar físicamente al sujeto. Me impresionó la eficacia de estas técnicas de intervención en casos crisis y la normalidad con la que los profesionales de la salud mental las utilizan.

Está claro que la filosofía del ‘mando y control’ que sustenta la formación del personal policial recién contratado, pese a ser en general adecuada, resulta inadecuada y contraproducente a la hora de tratar con personas con alteraciones emocionales.”

**Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, Informe sobre Países Bajos, 2017, párr. 138:**<sup>35</sup>

“Además, los agentes policiales no reciben formación para tratar con pacientes psiquiátricos, y su presencia y el uso de la fuerza bien podría causar un trauma a este tipo de personas. Los centros psiquiátricos deben contar con suficiente personal adecuadamente formado para atender a pacientes con trastornos psiquiátricos que se encuentran en estado de agitación. Trasladar a estas personas de un centro psiquiátrico a la custodia policial resulta especialmente problemático. **El CPT recomienda que las autoridades neerlandesas pongan fin a la práctica de involucrar a agentes policiales o guardias de seguridad privada en el manejo de pacientes con agitación en los establecimientos psiquiátricos. Además, todo el personal de enfermería de los centros psiquiátricos debe recibir formación sobre los métodos adecuados para atender a pacientes con agitación, y cursos periódicos de actualización.**” [La letra en negrita es nuestra.]

Además, las personas con problemas de salud mental serán seguramente más vulnerables que las demás a los efectos de las armas de proyectiles paralizantes, no sólo desde el punto de vista de los efectos físicos sino también del psicológico. En determinados casos, también pueden mostrar

33 Véase <https://www.gov.uk/government/publications/deaths-and-serious-incidents-in-police-custody>. [Traducción de Amnistía Internacional.]

34 Véase la nota al pie 5. [Traducción de Amnistía Internacional.]

35 Consejo de Europa, *Report to the Government of the Netherlands on the visit to the Netherlands carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 2 to 13 May 2016*, CPT/Inf (2017) 1, <https://rm.coe.int/16806ebb7c>. [Traducción de Amnistía Internacional; la letra en negrita es nuestra.]

una capacidad limitada para responder a las advertencias y entender la situación (lo que puede aumentar el temor y el pánico), así como pocas habilidades para denunciar posteriormente lo que les ha ocurrido. Esto aumenta el riesgo de un uso excesivo de armas de proyectiles paralizantes en el entorno de las instituciones de salud mental.

Cabe subrayar también que responder a una situación en la que una persona sufre una crisis de salud mental es un caso de emergencia médica y no de aplicación de la ley. Son situaciones de las que deben ocuparse profesionales de la salud competentes y con formación específica. Por consiguiente, no se debe avisar a la policía para que intervenga en instituciones de salud mental excepto en situaciones que, como la toma de rehenes, guardan alguna relación con la aplicación de la ley. La participación de funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley únicamente debe contemplarse en este tipo de situaciones excepcionales, especialmente peligrosas. Estas intervenciones deben considerarse potencialmente mortales, puesto que seguramente aumentarán aún más la agitación nerviosa de la persona y el nivel de estrés. La combinación de los efectos psicológicos del estado mental de agitación y la descarga producida por un arma de proyectiles paralizantes en ese tipo de situaciones puede provocar una reacción aguda (p.ej., relacionada con la frecuencia cardíaca, la acidez en la sangre y las reacciones respiratorias) que finalmente puede causar la muerte de la persona, consecuencia que suele describirse como “delirio agitado”. En esas situaciones, el uso de armas de proyectiles paralizantes debe considerarse un factor que contribuye a que se produzca la muerte, aunque resulte imposible señalar su causa concreta.

**Amnistía Internacional, ‘Less than lethal’? The use of stun weapons in US law enforcement (Índice: AMR 51/010/2008), p.27, con citas del informe de autopsia 07-2897 de la Oficina del Forense del condado de Oakland (Michigan, EE. UU.):**

“En los demás casos se concluyó que las descargas producidas por las pistolas Taser eran un factor coadyuvante y aumentaban los niveles de estrés provocados por la intoxicación con droga (delirio agitado), cardiopatías o el forcejeo con la policía. En el caso de Steven Spears, por ejemplo, la causa de muerte indicada fue el ‘delirio agitado inducido por la cocaína, y sus complicaciones’ con ‘inmovilización física por medio de aplicaciones múltiples de dispositivos de descarga eléctrica concurrentes con la colocación de esposas’.”

Por consiguiente, considerar la posibilidad de utilizar un arma de proyectiles paralizantes en una institución de salud mental sólo es lícito en situaciones excepcionales que comporten un alto riesgo de que alguien resulte gravemente afectado. Cualquier uso de este tipo de armas debe someterse a un control especialmente exhaustivo para evaluar si estaba o no justificado, o si podía haber sido constitutivo de trato cruel, inhumano o degradante, o incluso tortura.

Lógicamente, de lo anterior se deduce que la negativa a tomar medicamentos no justifica en sí misma avisar a la policía para que intervenga y aún menos el uso de armas de proyectiles paralizantes.<sup>36</sup> La cuestión de los tratamientos médicos sin consentimiento plantea complejos problemas de

---

36 Véase la dura crítica del CPT mencionada anteriormente (p. 20) sobre la práctica sumamente problemática que tiene lugar en Países Bajos, donde la policía recibe con frecuencia avisos para ayudar al personal de las instituciones de salud mental a controlar a pacientes indisciplinados: “El CPT recomienda que las autoridades neerlandesas pongan fin a la práctica de involucrar a agentes policiales o guardias de seguridad privada en el manejo de pacientes con agitación en los establecimientos psiquiátricos”. Consejo de Europa, *Report to the Government of the Netherlands on the visit to the Netherlands carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 2 to 13 May 2016*, CPT/Inf (2017) 1, <https://rm.coe.int/16806ebb7c>. párr. 138. [Traducción de Amnistía Internacional.]

ética médica y derechos humanos que quedan fuera del alcance de este documento.<sup>37</sup> Sin embargo, incluso en los pocos casos en los que los profesionales de la salud pudieran considerar justificada la medicación obligatoria —junto con la necesidad de vencer la resistencia presentada por la persona en cuestión—, cualquiera de esas medidas debe ser tomada por profesionales sanitarios con formación específica, no por la policía y no con un arma de proyectiles paralizantes.

**Australia, Policía de Nueva Gales del Sur, Grupo de Sucesos e incidentes de Importancia, *Use of Conducted Electrical Weapons (Taser)*, 1 de julio de 2016, “8.2 Restricciones al uso depistolas Taser”<sup>38</sup>**

“Las pistolas Taser **no deben** utilizarse en ninguno de sus modos:

[...]

x. contra pacientes de salud mental con el único propósito de que obedezcan o se sometan a la medicación o tratamiento.”

Aunque las intervenciones en instituciones de salud mental pueden y deben estar estrictamente reglamentadas y limitadas a cuestiones urgentes y evidentes de aplicación de la ley, es posible que —en calidad de personal de primera intervención— los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley también tengan que tratar con personas con problemas de salud mental en situaciones imprevistas fuera de esos centros. El primer paso debe ser evaluar la frecuencia con que se presentan esas situaciones e identificar los servicios encargados de hacer cumplir la ley que tienen mayor probabilidad de participar en ellas, para así determinar si la implantación de las armas de proyectiles paralizantes realmente presenta ventajas en esos casos.

En todo caso, teniendo presentes los riesgos mencionados supra derivados del trato con personas que sufren una crisis de salud mental, es imprescindible que la introducción de las armas de proyectiles paralizantes que se emplearían en esas situaciones vaya acompañada de otras medidas dirigidas a evitar, en la medida de lo posible, la necesidad de utilizarlas. Estas disposiciones deben incluir la formación de los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley sobre el trato con personas que sufren una crisis de salud mental, con especial atención a las cuestiones de los medicamentos y la droga, el establecimiento de otras formas de respuesta tales como los protocolos de intervención en caso de crisis, y la implicación del personal médico con formación. De nuevo, dado que las personas con agitación mental presentan un riesgo de muerte especialmente alto, las armas de proyectiles paralizantes deben seguir siendo una respuesta excepcional y su uso debe considerarse únicamente si existe una amenaza para la vida que no puede controlarse de otra manera.

37 Sobre la cuestión de los tratamientos sin consentimiento, véase también Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*, doc. ONU A/HRC/35/21, 2017, párr. 63: “El consentimiento informado es un elemento fundamental del derecho a la salud, tanto por tratarse de una libertad como por constituir una salvaguardia integral de su disfrute [...]. El derecho a dar el consentimiento para el tratamiento y la hospitalización incluye el derecho a rechazar un tratamiento”, y doc. ONU A/64/272, 2009, párr. 18: “Garantizar el consentimiento informado es un aspecto fundamental del respeto a la autonomía, la libre determinación y la dignidad humana de la persona en un proceso continuo y apropiado de servicios de la atención de salud solicitados de forma voluntaria”.

38 [https://www.police.nsw.gov.au/\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0010/583705/taser-use-public-information.pdf](https://www.police.nsw.gov.au/__data/assets/pdf_file/0010/583705/taser-use-public-information.pdf). [Traducción de Amnistía Internacional.]

**Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), Armas de descarga eléctrica, CPT/Inf(2010)28-part, 2010:**<sup>39</sup>

“79. [...]. La utilización de ADE [armas de descarga eléctrica] sobre personas delirantes o intoxicadas es otra cuestión delicada. Puede que las personas que se encuentran en este estado de ánimo no logren comprender correctamente la importancia de un aviso previo acerca de que dicha arma será utilizada e incluso podrían mostrarse más nerviosas ante una situación de este tipo. Las muertes producidas durante los arrestos han sido atribuidas a estas circunstancias médicas, en particular cuando se ha recurrido a ADE. Por tanto, resulta precisa la adopción de precauciones particulares y la utilización de ADE debería evitarse en tales casos y, en general, en situaciones en las que las ADE pudieran aumentar el riesgo de muerte o lesión.”

**Ministerio del Interior de Reino Unido, Elish Angiolini, Report of the Independent Review of Deaths and Serious Incidents in Police Custody, enero de 2017 (publicado en octubre de 2017) p.9:**<sup>40</sup>

“Las políticas, la práctica y la formación relativas a la función policial existentes en el país deben reflejar la postura, ya muy clara, de que el uso de la fuerza contra cualquier persona que sufre una crisis de salud mental o una psicosis inducida por alguna clase de droga o sustancia, y la inmovilización de esa persona, ponen su vida en peligro.

La inmovilización de alguien que sufre una crisis de salud mental debe aparecer identificada en las políticas y la formación existentes en el país como una estrategia de alto riesgo que da paso a una emergencia médica.” [La letra en negrita es nuestra.]

**Canadá, Comisión Braidwood sobre el Uso de Armas de Energía Conducida, Restoring public confidence - Restricting the Use of Conducted Energy Weapons in British Columbia, 2009, pp.251 y 252:**<sup>41</sup>

**Recomendaciones para el personal de primera intervención:**

“Educación, formación y reconocimiento. Es posible que intentar determinar si el estado de delirio del sujeto se debe al consumo de cocaína o metanfetamina, a una psicosis, a un caso extremo de psicosis a consecuencia de una esquizofrenia no tratada, o a un trastorno bipolar grave no sirva de mucho. En cambio, es importante que el personal de primera intervención reconozca que un paciente con delirio puede sufrir alteraciones del sistema autónomo tales como la sudoración, el desorden, la desorientación y la agresividad defensiva. Este personal debe reconocer que los pacientes sienten temor y pueden no ser capaces de seguir unas instrucciones básicas, y debe recibir formación sobre cómo dirigirse a estas personas y calmarlas.

- *Utilizar medidas de contención siempre que sea posible.* Esto significa mantener al sujeto en un lugar designado (pero sin inmovilizarlo físicamente) para ganar tiempo hasta que lleguen personas de apoyo de su confianza.

39 <https://rm.coe.int/16806ccea18>

40 <https://www.gov.uk/government/publications/deaths-and-serious-incidents-in-police-custody>. [Traducción de Amnistía Internacional; la letra en negrita es nuestra.]

41 <https://www2.gov.bc.ca/assets/gov/law-crime-and-justice/about-bc-justice-system/inquiries/braidwoodphase1report.pdf>. [Traducción de Amnistía Internacional.]



- *Refuerzos médicos o paramédicos.* Deben llegar lo antes posible si parece que el sujeto está en estado de delirio.
- *Inmovilización y armas de energía conducida.* El personal de primera intervención debe conocer los riesgos médicos relacionados con la inmovilización física de un sujeto con delirio o el empleo en su contra de un arma de energía conducida. Si la persona goza de buena salud, es probable que sienta un profundo agotamiento y sufra cambios en los electrolitos antes de comience el delirio. En ese momento, cualquier ofensa adicional (p. ej., un forcejeo o una lucha) puede llevar a que el cuerpo simplemente no resista y causar un paro cardíaco y la muerte.
- *Vigilar los signos vitales básicos.* Controlar la frecuencia cardíaca, la frecuencia respiratoria y el grado de consciencia.
- *Estado grave de delirio agitado.* Si los refuerzos médicos o paramédicos están presentes, debe considerarse la posibilidad de facilitar sedación, oxígeno, líquidos por vía intravenosa y un entorno pobre en estímulos. Las medidas de serenidad son especialmente útiles en el caso de hombres adultos cuyo delirio está causado por la cocaína o la metanfetamina cristalizada, u otro por estado de agitación inducido por el consumo de droga.

#### 2.4.2 El posible vacío operacional en materia de lucha contra el terrorismo

Los organismos policiales podrían tratar de justificar la implantación de armas de proyectiles paralizantes para abordar situaciones específicas como, por ejemplo, las amenazas de atentado terrorista. Esto debe ser tratado con escepticismo debido a la naturaleza misma de las amenazas de esta índole.

En la mayoría de los casos, el peligro será demasiado inminente y requerirá una respuesta más firme, pues será necesario parar de la manera más infalible posible a quien está a punto de matar a otras personas por todos los medios —posiblemente con un arma o un dispositivo explosivo—, e incluso acepta morir también en el ataque. En este sentido, un arma que en el modo incapacitante de disparo de dardos puede alcanzar un índice de fallo del 30% no parece adecuada. Sin duda, puede haber circunstancias en las que un arma de ese tipo, si está disponible, puede servir para resolver la situación. Sin embargo, se trataría más bien de un efecto casual y secundario —y siempre con una probabilidad de fracaso relativamente alta— del uso del arma. Por tanto, en general, la pertinencia operacional de las armas de proyectiles paralizantes para responder a las amenazas de atentado terrorista es demasiado reducida, por lo que pretender hacer frente a amenazas de tal gravedad con esta arma no sería un motivo válido para su introducción.



### 2.4.3

#### El posible vacío operacional en materia de control de multitudes y orden público

Las armas de proyectiles paralizantes no deben ser una opción táctica para abordar las reuniones y nunca deben emplearse con el fin de dispersar a una multitud. Estas armas únicamente deben utilizarse en las situaciones más extremas para parar a una persona que plantea una amenaza grave e inminente de muerte o un riesgo de lesiones graves. Si tal amenaza se presenta en situaciones de desorden generalizado, la probabilidad de acertar en el blanco de manera eficaz con los dos dardos es incluso inferior al índice de efectividad del 70% habitual en las situaciones posibles de enfrentamiento entre dos personas. Además, una multitud ya indignada puede enojarse aún más si presencia el desplome de uno de sus miembros por efecto de un arma de proyectiles paralizantes, lo que aumenta la tensión de la situación en lugar de controlarla. Es, pues, poco probable que este tipo de armas realmente ayuden a controlar situaciones difíciles de orden público y, por tanto, no cubren un vacío operacional existente.

**Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), *Armas de descarga eléctrica, CPT/Inf(2010)28-part, 2010*:<sup>42</sup>**

“73. Teniendo presentes los límites de su mandato, el CPT se ha mostrado renuente a adoptar una postura firme con respecto a la utilización de armas de descarga eléctrica en el contexto de operaciones de mantenimiento o restablecimiento del orden público (p.ej., para el control de manifestaciones).” Dicho esto, a la luz de los principios establecidos en el párrafo 70 que figura más arriba, el recurso a las ADE durante tales operaciones puede considerarse inapropiado a menos que exista una amenaza real e inmediata para la vida o un riesgo de lesión grave. Los agentes policiales involucrados tendrán (o deberían tener) a su disposición otros medios de protección y acción específicamente adaptados a la tarea que realizan.”

**Síndic de Greuges de Cataluña (Defensoría del Pueblo de Cataluña, en España), *Las pistolas eléctricas como dotación policial en Cataluña: elementos para el debate, marzo de 2016, p.39*:<sup>43</sup>**

“El uso y el protocolo definido deben estar supeditados a los principios de necesidad y de proporcionalidad, según los cuales sólo pueden ser usadas en situaciones extremas y bien definidas, cuando exista una amenaza real e inminente para la integridad física o la vida de los ciudadanos y de los agentes de policía. En ningún caso deben usarse sólo para hacer cumplir una orden o efectuar una detención; tampoco en el contexto de manifestaciones o situaciones de desorden público, salvo que impliquen riesgos reales e inminentes para la vida o la integridad física de personas.”

**Australia, Policía de Nueva Gales del Sur, *Use of Conducted Electrical Weapons (Taser), 1 de julio de 2016, “8.2 Restricciones al uso de pistolas Taser”*:<sup>44</sup>**

“Las pistolas Taser **no deben** utilizarse en ninguno de sus modos:  
[...] viii. como medida de control de multitudes para, por ejemplo, la dispersión de la multitud en una manifestación o un conflicto laboral.”

42 <https://rm.coe.int/16806cce18>

43 [http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4038/Informe%20sobre%20us%20pistoles%20el%C3%A8ctriques\\_cast.\\_ok.pdf](http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4038/Informe%20sobre%20us%20pistoles%20el%C3%A8ctriques_cast._ok.pdf)

44 [https://www.police.nsw.gov.au/\\_\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0010/583705/taser-use-public-information.pdf](https://www.police.nsw.gov.au/___data/assets/pdf_file/0010/583705/taser-use-public-information.pdf).

[Traducción de Amnistía Internacional.]

#### 2.4.4 El posible vacío operacional en entornos de privación de libertad

En situaciones de privación de libertad (p.ej., en celdas policiales o prisiones), es muy poco probable que se cumpla el requisito de presentar una amenaza para la vida o un riesgo de lesiones graves y se requiera una respuesta inmediata. Las más de las veces, bastará con tan sólo cerrar la puerta y esperar a que la persona se calme. Además, en la práctica, en los entornos de custodia hay un riesgo especialmente alto de que las armas de proyectiles paralizantes se utilicen contra personas que simplemente se niegan a cumplir una orden, sin que representen un peligro para nadie.

**Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), informe sobre Bélgica, CPT/Inf(2010)24-part, 2010, párr.41:**<sup>45</sup>

“Por su parte, el CPT desea señalar ahora que el uso de ADE en centros penitenciarios, con vistas a someter a una orden a una persona reclusa que no constituye una amenaza inmediata y grave para su propia vida o integridad física, ni la de otras personas, sería inaceptable.”

**Comisión Independiente para las Denuncias contra la Policía (IPCC), *IPCC review of Taser complaints and incidents 2004-2013, 2014, p.4:***<sup>46</sup>

“Al IPCC le preocupa especialmente el uso de pistolas Taser contra personas que están bajo custodia policial, y ha llevado a cabo investigaciones sobre esta cuestión. El IPCC considera que esta práctica únicamente se justifica en circunstancias excepcionales, habida cuenta del carácter controlado del entorno de privación de libertad. También es importante señalar que el uso de pistolas Taser en un entorno de detención implica tanto al agente que utiliza la pistola Taser como al resto del equipo de trabajo de ese entorno. Por consiguiente, la orientación y la formación de los agentes policiales dotados de pistolas Taser deben hacer referencia al uso de esta arma en situaciones de detención posibles, y esta cuestión debe formar parte de la formación de los agentes policiales que trabajan en el entorno de privación de libertad.”

Así pues, cabe precisar que, por regla general, las armas de proyectiles paralizantes no deben utilizarse contra personas privadas de libertad. En el caso excepcional de que los agentes penitenciarios tengan ese tipo de armas a disposición, es necesario establecer mecanismos especialmente rigurosos de supervisión, control y presentación de informes para prevenir cualquier empleo indebido del arma.

45 <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=0900001680693e4e>.  
[Traducción de Amnistía Internacional.]

46 <http://www.crae.org.uk/media/69592/IPCC-2014-Review-of-Taser-Complains-and-incidents-2004-13.pdf>.  
[Traducción de Amnistía Internacional.]

# 3.

## **La implantación de armas de proyectiles paralizantes, y la importante condición previa de contar con un marco jurídico y normativa policial sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego que respeten los derechos humanos**

### **3.1 Revisión del marco vigente**

Las armas de proyectiles paralizantes son sólo una de las muy diversas opciones a las que es posible recurrir cuando se justifica el uso de la fuerza. Teniendo en cuenta las enormes consecuencias que la facultad de utilizar la fuerza y armas de fuego puede tener para la vida, así como la integridad física y mental, este poder debe tener un sólido fundamento jurídico respetuoso con los derechos humanos y reflejarse en consecuencia en las normativas, políticas e instrucciones operacionales que, a su vez, deben respetar los derechos humanos.<sup>47</sup> En muchos países, como por ejemplo Estados Unidos —donde la distribución y el uso de armas de proyectiles paralizantes están muy generalizados—, la legislación y la normativa de la función policial relativas al uso de la fuerza y de armas de fuego son muy insuficientes o violan o contravienen el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.<sup>48</sup> Esta situación suele dar lugar al uso excesivo de la fuerza, incluido el empleo de medios letales, lo que provoca muertes y lesiones graves.

Las armas de proyectiles paralizantes pueden ser sin duda una opción práctica para reducir la necesidad de recurrir al uso de un arma de fuego, pero su implantación no exime a las autoridades de la obligación de elaborar un marco jurídico y operativo general sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego que se ajuste al derecho y las normas internacionales. En ausencia de ese marco, es probable que las armas de proyectiles paralizantes se utilicen en exceso y violando los derechos humanos, tal como ha ocurrido con las armas de fuego. De hecho, muchos de los casos de uso excesivo de tales armas en Estados Unidos<sup>49</sup> siguen la misma pauta que los casos en los que se viene recurriendo a las armas de fuego de manera ilegítima (ningún intento de reducir la tensión ni de utilizar otros medios, el uso contra personas desarmadas simplemente por ejercer una desobediencia pasiva, ningún intento de reducir al máximo los daños y lesiones, no guardar la distancia de seguridad, no considerar la posibilidad de un repliegue temporal, etc.).

---

47 Amnistía Internacional Países Bajos, *Uso de la fuerza: Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, 2015, [https://www.amnesty.nl/content/uploads/2017/01/ainl\\_uso\\_de\\_la\\_fuerza\\_esp\\_0.pdf](https://www.amnesty.nl/content/uploads/2017/01/ainl_uso_de_la_fuerza_esp_0.pdf), sección B, “Introducción”.

48 Véase, por ejemplo, el informe sobre la legislación relativa al uso de medios letales en Estados Unidos, en Amnistía Internacional, *Deadly force: Police use of lethal force in the United States*, 2015, <https://policehumanrightsresources.org/deadly-force-police-use-of-lethal-force-in-the-united-states>.

49 Amnistía Internacional, *‘Less than Lethal?’ – the Use of Stun Weapons in US Law Enforcement* (AMR 51/010/2008) <https://www.amnesty.org/es/documents/AMR51/010/2008/en/>.

**Estados Unidos, Foro Ejecutivo de Investigación Policial (PERF), 2011 *Electronic Control Weapon Guidelines*:<sup>50</sup>**

p. 11: “Las armas de control electrónico son sólo una serie de herramientas que la policía tiene a su disposición para hacer su trabajo, y deben considerarse parte de la política general sobre el uso de la fuerza de los organismos.”

p. 12: “Los organismos no deben considerar las armas de control electrónico de forma aislada. Éstas y las demás armas y técnicas relacionadas con el uso de fuerza presentan ventajas y desventajas, por lo que los organismos deben adoptar una política sobre el uso de la fuerza que añada las armas de control electrónico a todas las opciones relacionadas con el uso de fuerza para garantizar que los agentes contemplan todas las posibilidades a la hora de considerar utilizar este tipo de métodos. Para ser exhaustiva, la política sobre el uso de la fuerza debe reconocer que las armas de control electrónico —al igual que las armas no letales y de letalidad reducida— pueden tener consecuencias mortales.”

En este sentido, el punto de partida de la afirmación de que las armas de proyectiles paralizantes pueden salvar o han salvado miles de vidas<sup>51</sup> —especialmente en países en los que los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley recurren con frecuencia al uso de medios letales— es incorrecto. Si se permite el empleo de armas de fuego en situaciones y de manera que se violan los derechos humanos y en consecuencia se provoca un número elevado de homicidios que son ilegítimos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, la solución no puede consistir sencillamente en introducir otra arma que puede ser menos peligrosa (es decir, menos mortífera) que un arma de fuego. Ese tipo de situaciones deben —en primer lugar— abordarse mediante la elaboración de una legislación y normativas que respeten los derechos humanos en relación con el uso de la fuerza y de armas de fuego, y contemplen la amplia gama de situaciones a las que los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley podrían tener que enfrentarse y las diversas opciones de que estos disponen para darles respuesta. La implantación de armas nuevas, incluidas las de proyectiles paralizantes, no puede ni debe servir simplemente para suplir la ausencia o insuficiencia de normas relativas al uso de la fuerza y de armas de fuego. Esas armas no deben introducirse si el marco jurídico y operativo no es adecuado, para así garantizar que su uso en la práctica no es tan problemático como el de las armas de fuego.<sup>52</sup>

De las consideraciones anteriores se deduce que, siempre que un organismo encargado de hacer cumplir la ley contemple la posibilidad de implantar o utilizar de manera más amplia las armas de proyectiles paralizantes, el primer paso debe ser una reevaluación exhaustiva y —si es preciso— una revisión de la legislación y normativas vigentes sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego, para verificar que abordan adecuadamente la realidad laboral de los agentes y garantizan que sólo se recurre a la fuerza y armas de fuego respetando plenamente los derechos humanos, especialmente los principios de necesidad y proporcionalidad. La introducción de las armas de proyectiles paralizantes debe adaptarse a ese marco normativo, no puede suplir un marco normativo insuficiente o inadecuado. Amnistía Internacional recomienda a las autoridades de los Estados que utilicen nuestras *directrices sobre el uso de la fuerza* como parámetro de referencia para llevar a cabo esta reevaluación y revisión.

50 Véase la nota al pie 8.

51 Véase, por ejemplo, Cision PR Newswire, *Axon Reports Record Revenues over \$90 Million in Third Quarter 2017*, 2017, <https://www.prnewswire.com/news-releases/axon-reports-record-revenues-over-90-million-in-third-quarter-2017-300551219.html>.

52 Un ejemplo problemático de un proceso inadecuado en este sentido es el proyecto piloto que la policía neerlandesa llevó a cabo para introducir las armas paralizantes en la labor policial cotidiana antes de que una decisión anterior —la introducción de un arma extensible— se hubiera implementado plenamente y su eficacia en la práctica de la aplicación de la ley se hubiera evaluado adecuadamente, Amnistía Internacional Países Bajos, *A failed experiment: The Taser-pilot of the Dutch police*, 2018, p. 23, <https://policehumanrightsresources.org/a-failed-experiment-the-taser-pilot-of-the-dutch-police>.

## 3.2 Requisitos para las instrucciones normativas sobre el uso de armas de proyectiles paralizantes

La existencia de un marco operacional con una política plenamente elaborada e instrucciones claras sobre el uso de armas de proyectiles paralizantes, que ofrezca la suficiente certidumbre a los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley sobre lo que se espera de ellos y deje a la vez un cierto grado indispensable de discrecionalidad, es imprescindible. Las instrucciones operacionales demasiado amplias e imprecisas plantean una deficiencia institucional por dos motivos:

- se incumple del deber de tomar todas las precauciones necesarias para evitar ocasionar daños innecesarios, y
- se coloca a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en una situación inaceptable de incertidumbre en la que deben tomar decisiones justificadas sobre el uso de armas de proyectiles paralizantes sin tener una referencia clara que los oriente.

### 3.2.1 Definir el umbral, las prohibiciones y las precauciones

Es fundamental que las políticas y las instrucciones sobre el uso de armas de proyectiles paralizantes consideren los aspectos siguientes:<sup>53</sup>

- Brindar una explicación clara de los motivos para facilitar el arma y del vacío operacional que se pretende cubrir.
- Establecer un umbral claro para el uso de armas de proyectiles paralizantes, es decir, que sólo se utilicen para evitar el uso de un arma de fuego; y, por tanto, el umbral debe ser parecido al aplicable al uso de armas de fuego, es decir, las situaciones de amenaza para la vida o riesgo de lesiones graves.
- Hacer hincapié en los pasos previos al uso de un arma de proyectiles paralizantes —es decir, la negociación y reducción de la tensión—, y considerar la posibilidad del repliegue y cualquier otra opción táctica no violenta.<sup>54</sup> Las disposiciones también deben obligar a los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley a formular una advertencia antes de utilizar el arma de proyectiles paralizantes, salvo que hacerlo carezca de sentido o exponga al agente o cualquier otra persona a un mayor peligro de muerte o lesiones graves.
- Definir lo que se considera “uso de armas de proyectiles paralizantes”, que debe incluir la activación, el empleo del pulsador de arco (que suele ir acompañado de un ruido característico para demostrar que es pueden efectuarse descargas de corriente), y también el señalamiento de la persona con el punto láser rojo (“apuntamiento”). Muchos organismos policiales destacan la eficacia de las armas de proyectiles paralizantes para conseguir sumisión en el momento de la advertencia, ya sea mediante un simple aviso verbal, pulsando el botón del arco (con el consecuente ruido característico) o señalando con el punto láser rojo a la persona en cuestión.<sup>55</sup>

53 En este sentido, las instrucciones que —como la “Geweldsinstructie” emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia de Países Bajos para la policía— se limitan a simplemente describir los posibles objetivos del empleo de un arma de proyectiles paralizantes, sin establecer un umbral de peligrosidad, las precauciones que deben adoptarse o la prohibición de utilizarla en determinadas situaciones o de cierta manera son claramente insuficientes. Véase Amnistía Internacional Países Bajos, *A failed experiment: The Taser-pilot of the Dutch police*, 2018, p. 19, <https://policehumanrightsresources.org/a-failed-experiment-the-taser-pilot-of-the-dutch-police>.

54 Comisión Independiente para las Denuncias contra la Policía, *IPCC review of Taser complaints and incidents 2004-2013*, 2014, <http://www.crae.org.uk/media/69592/IPCC-2014-Review-of-Taser-Complains-and-incidents-2004-13.pdf>, p. 23.

55 Renania-Palatinado (Alemania), véase Jefatura Superior de Policía de Tréveris (Renania-Palatinado), *Landesarbeitsgruppe “DEIG” Ausbildung und Einsatz der Polizei Rheinland-Pfalz mit Distanz-Elektroimpulsgeräten - Abschlussbericht*, 2016, <https://www.landtag.rlp.de/landtag/vorlagen/1165-V-17.pdf>, p. 9 “Alleine die Androhung von DEIG geht regelmäßig mit einer hohen präventiven Wirkung einher.” [Traducción: “La advertencia de que se va a utilizar un dispositivo de transmisión de impulsos eléctricos a distancia suele tener en sí misma tener un gran efecto preventivo.”]

Sin embargo, persiste el riesgo de que un funcionario o funcionaria encargado de hacer cumplir la ley que haya activado el arma y/o esté ya apuntando con ella a una persona tenga que efectuar la descarga si la persona no deja de ser una amenaza. Por tanto, al igual que muchos organismos policiales han establecido en sus normas sobre el uso de armas de fuego que apuntar con el arma a una persona se considera “uso de arma de fuego”,<sup>56</sup> la activación, la creación del arco voltaico y el apuntamiento contra una persona deben considerarse “uso de arma de proyectiles paralizantes” y sólo deben efectuarse si la situación también justificaría el disparo real del arma.

**Reino Unido: Policía de Westyorkshire, *Taser – extended operational use, 2014 (documento de políticas modificado en 2017), cap.5 “Uso”*:<sup>57</sup>**

“Los agentes deben cumplimentar un formulario de evaluación de las pistolas Taser (FA4) cada vez que las utilizan. [...] Todo uso de pistolas Taser, es decir, desenfundar, producir el arco, apuntar, señalar con el punto rojo, paralizar por contacto directo y disparar requiere un FA4.”

- **Establecer prohibiciones claras** sobre las situaciones en las que no pueden utilizarse armas de proyectiles paralizantes, como:
  - en caso de presencia de productos inflamables;
  - cuando la persona ha sido sometida a sustancias químicas irritantes (p.ej., pimienta pulverizada o gas lacrimógeno); estas sustancias pueden incluir componentes inflamables y el disparo de un arma de proyectiles paralizantes puede provocar quemaduras graves, y, además, los pulverizadores pueden afectar a la capacidad de respirar de la persona, lo que agrava el riesgo de que un arma de proyectiles paralizantes cause problemas respiratorios graves;
  - cuando una persona opone sólo resistencia pasiva;
  - cuando la persona ya está bajo control;
  - como medio de castigo, y
  - en las zonas que hay que evitar (la cabeza, el cuello, la médula espinal, la zona inguinal o cerca del corazón).

**Estados Unidos, Foro Ejecutivo de Investigación Policial (PERF), *2011 Electronic Control Weapon Guidelines*, p.20:**<sup>58</sup>

“Las armas de control electrónico deben utilizarse únicamente contra sujetos que se demuestran una hostilidad activa o que oponen resistencia de forma activa de manera que, a juicio del agente, es probable que se autolesionen o lesionen a otras personas, Las armas de control electrónico no deben utilizarse contra un sujeto que muestra un comportamiento pasivo. [...] La huida no debe ser la única justificación para utilizar un arma de control electrónico contra un sujeto.”

56 Amnistía Internacional Países Bajos, *Uso de la fuerza: Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, 2015, [https://www.amnesty.nl/content/uploads/2017/01/ainl\\_uso\\_de\\_la\\_fuerza\\_esp\\_0.pdf](https://www.amnesty.nl/content/uploads/2017/01/ainl_uso_de_la_fuerza_esp_0.pdf), sección 5.1.1.

57 [https://www.westyorkshire.police.uk/sites/default/files/files/policias/taser\\_-\\_extended\\_operational\\_use\\_-\\_editedddd.pdf](https://www.westyorkshire.police.uk/sites/default/files/files/policias/taser_-_extended_operational_use_-_editedddd.pdf). [Traducción de Amnistía Internacional.]

58 Véase la nota al pie 8.

- Deben mencionarse las situaciones que requieren una **atención especial** como, por ejemplo:
  - cuando una persona se comporta de forma errática o presenta cualquier otro signo de estar en un estado mental de gran agitación, y
  - cuando una persona se encuentra en un lugar elevado, con riesgo de sufrir lesiones mortales si se desploma.
- Las instrucciones deben diferenciar claramente los modos de disparo de dardos y de contacto directo. Esta diferencia debe estar explicada con claridad, y el modo de contacto directo debe estar desactivado o prohibido.
- El manejo del arma tiene que estar claramente explicado, al igual que las precauciones que es preciso adoptar a la hora de considerar el uso del arma de proyectiles paralizantes (incluidos los riesgos de un posible fallo).
- Las armas de proyectiles paralizantes facilitadas a la policía deben tener un dispositivo de interrupción automática de descarga eléctrica una vez transcurridos algunos segundos (preferiblemente no más de cinco), y las instrucciones deben advertir claramente a los agentes sobre los riesgos derivados de aplicar descargas prolongadas y múltiples.

**Australia, Policía de Nueva Gales del Sur, *Use of Conducted Electrical Weapons (Taser)*, 2016, “Principios rectores”, n° 11:**<sup>59</sup>

p.16: “El uso de varios ciclos sólo debe considerarse en circunstancias excepcionales y después de una reevaluación de la situación que provocó el uso inicial de la pistola Taser. Independientemente de ello, la policía debe reconsiderar después de tres ciclos la eficacia de la pistola Taser como la opción más adecuada y debe considerar otras opciones tácticas.”

**p.24, recuadro en negrita: “Los agentes deben saber que el uso prolongado o múltiple de las pistolas Taser puede aumentar el riesgo de lesiones graves y/o muerte.”**

- En todo caso, cada disparo debe justificarse por sí mismo en razón de la necesidad y proporcionalidad con respecto a las circunstancias, por lo que se requiere una evaluación sucesiva de la situación antes de efectuar la descarga siguiente. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley sólo deben utilizar dispositivos que graban todos los usos individuales del arma (que incluyen la activación, la producción del arco, el apuntamiento con el láser y cada descarga).
- Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben ser advertidos de los posibles riesgos derivados del uso inadecuado de las armas de proyectiles paralizantes (como apuntar a la cabeza), así como de los efectos injustificados que pueden presentarse en determinadas circunstancias (por ejemplo, convulsiones epilépticas cuando se emplean contra personas con una afección preexistente, paro cardíaco si se utilizan contra personas que están bajo los efectos de ciertas drogas o medicamentos, o ignición si hay productos inflamables cerca).
- Debe ser obligatorio proporcionar atención médica después de disparar el arma contra una persona.
- Únicamente deben poder utilizar el arma los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley que hayan completado una capacitación y obtenido la certificación correspondiente.

<sup>59</sup> [https://www.police.nsw.gov.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0010/583705/taser-use-public-information.pdf](https://www.police.nsw.gov.au/_data/assets/pdf_file/0010/583705/taser-use-public-information.pdf).  
[Traducción de Amnistía Internacional.]

**Australia, Policía de Nueva Gales del Sur, *Use of Conducted Electrical Weapons (Taser)*, 2016, p. 18:**<sup>60</sup>

“Sólo están autorizados a portar y utilizar pistolas Taser en las operaciones los agentes autorizados que hayan alcanzado el nivel de competencia exigido en el curso de formación Armas y Tácticas, Políticas y Evaluación.”

- Para evitar el creciente riesgo de “desviación de uso”, o inclinación a hacer un uso cada vez más ilegítimo o inadecuado, las instrucciones deben incluir una advertencia sobre las posibles sanciones penales y disciplinarias. Además, es necesario establecer una obligación especialmente exigente de presentación de informes para cada uso de ese tipo de material, así como para cualquier daño involuntario causado.

### 3.2.2 Prevenir la desviación de uso

La distribución generalizada de armas de proyectiles paralizantes para su uso en la labor policial cotidiana podría convertirlas en una herramienta común, que se use en circunstancias ajenas a la justificación original de su implantación. Estas armas sólo deben utilizarse para cubrir un vacío operacional claramente definido, por lo que la decisión de quién entregárselas ha de ajustarse a ese vacío, es decir, únicamente deben disponer de ellas los servicios y departamentos que afrontan con más frecuencia las situaciones pertinentes.

**Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, informe sobre Bélgica CPT/Inf (2010) 24, párr. 35:**<sup>61</sup>

“Es importante señalar que el CPT no excluye por principio que, en circunstancias muy concretas, los servicios policiales recurran al uso de las denominadas ‘armas incapacitantes’. De hecho, las autoridades públicas que ofrecen servicios policiales con ese tipo de armas les proporcionan a estos los medios para responder de manera más escalonada a las amenazas que afrontan y, en determinados casos, estas armas permiten no tener que emplear de medios de último recurso, es decir, armas de fuego. Sin embargo, dados los riesgos inherentes a su uso —sin mencionar los posibles excesos—, las reglas de intervención deben estar estrictamente enmarcadas en la legislación y expuestas con detalle en reglamentos específicos, y el personal que vaya a utilizarlas debe ser seleccionado con rigor y recibir la formación adecuada. Este enfoque de utilización supone, en opinión del CPT, que ese tipo de armas no deben proporcionarse a todos los agentes policiales.”

60 [https://www.police.nsw.gov.au/\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0010/583705/taser-use-public-information.pdf](https://www.police.nsw.gov.au/__data/assets/pdf_file/0010/583705/taser-use-public-information.pdf). [Traducción de Amnistía Internacional.]

61 Texto original: “ Il convient tout d’abord de signaler que le CPT n’exclut pas, par principe, que dans des circonstances très précises, les services de police aient recours à des armes dites « à neutralisation momentanée ». En effet, les autorités publiques, en mettant à disposition des services de police de telles armes, leur donnent les moyens de répondre d’une manière encore plus graduée aux menaces auxquelles elles sont confrontées et, dans certains cas, ces armes permettent de ne pas avoir à utiliser les moyens ultimes que sont les armes à feu. Néanmoins, en raison même des risques inhérents que présente leur utilisation - sans parler du potentiel d’abus - leurs critères d’engagement devraient être strictement encadrés par la loi et détaillés dans des circulaires spécifiques, le personnel qui est amené à les utiliser sélectionné avec soin et correctement formé. Une telle philosophie d’emploi implique également, aux yeux du CPT, que de telles armes ne devraient pas être à disposition de tous les fonctionnaires de police.” en <https://rm.coe.int/1680693e4e>. [Traducción de Amnistía Internacional.]



El carácter “clínico” de las armas de proyectiles paralizantes mencionado anteriormente, la facilidad con que éstas se disparan y la aparente facilidad con la que una situación difícil puede resolverse si el arma incapacita a una persona de forma eficaz plantean el riesgo específico del uso excesivo.

Cuando la distribución de armas de proyectiles paralizantes se normaliza y éstas se consideran un arma habitual de la labor policial, sin hacer mucho hincapié en los riesgos graves que esto implica y el elevado umbral que hay que superar antes de considerar su uso, es muy probable que la decisión de usarlas se tome cada vez más fácilmente. Existe el riesgo psicológico de que, con el tiempo, se conviertan en la herramienta preferida para resolver situaciones de confrontación simplemente por lo fácil que resulta emplearlas. Esta propensión tan humana ya ha sido corroborada por la Comisión Independiente para las Denuncias contra la Policía de Inglaterra y Gales:

**Comisión Independiente para las Denuncias contra la Policía de Inglaterra y Gales (IPCC), examen de las denuncias e incidentes relacionados con las pistolas Taser entre 2004 y 2013:**<sup>62</sup>

“Mientras tanto, es evidente que el uso de pistolas Taser ha aumentado considerablemente no sólo en cuanto al número de agentes policiales que las utilizan, sino también en cuanto a su empleo en circunstancia en las que antes no se habrían utilizado. Dada la necesidad de evitar en todo momento la “desviación de uso” —el uso del material porque está disponible, no porque sea necesario—, consideramos que hay algunas áreas claras en las que el servicio policial debe adoptar medidas.”

Cuanto más hincapié hagan las direcciones policiales en que estas armas no son peligrosas y son menos peligrosas que las porras u otras técnicas, mayor es la probabilidad de que esa inclinación se materialice.<sup>63</sup> De hecho, la gran mayoría de los casos en los que se produjeron lesiones y la muerte, por ejemplo en Estados Unidos, eran situaciones en las que se habían disparado repetidamente y durante un tiempo prolongado —y fundamentalmente de manera excesiva— armas de proyectiles paralizantes.<sup>64</sup>

62 Comisión Independiente para las Denuncias contra la Policía, *IPCC review of Taser complaints and incidents 2004-2013*, 2014, <http://www.crae.org.uk/media/69592/IPCC-2014-Review-of-Taser-Complains-and-incidents-2004-13.pdf>, p. 26. [Traducción de Amnistía Internacional.]

63 En este sentido, los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben considerar una imprudencia destacar el carácter supuestamente inofensivo de las armas de proyectiles paralizantes como, por ejemplo en Consejo de Estado de Zúrich, *Auszug aus dem Protokoll des Regierungsrates des Kantons Zürich*, sesión del 11 de diciembre de 2003 (KR-Nr. 228/2003), p.2: “Wie beim Einsatz jedes Zwangsmittels kann auch beim Taser ein Gesundheitsrisiko nicht vollständig ausgeschlossen werden. Nach eingehender Prüfung kam die SPTK jedoch zum Schluss, dass der Taser in den Händen von ausgebildeten polizeilichen Spezialeinheiten ein taugliches Einsatzmittel darstellt, das im Verhältnis zum Einsatz einer Schusswaffe als milder einzustufen ist. Im Gegensatz zum Schusswaffeneinsatz führt der Einsatz eines Tasers zu keinen körperlichen Verletzungen.” [La letra en negrita y el subrayado son nuestros.]. “Al igual que ocurre con el uso de cualquier medio de fuerza, los riesgos, los riesgos para la salud tampoco son totalmente descartables con las pistolas Taser. No obstante, y tras un examen detallado, la Comisión Técnica de la Policía Suiza (SPTK, por sus siglas en alemán) llegó a la conclusión de que las pistolas Taser, en manos de las unidades policiales especiales y con formación, es un material clasificable como de menos extremo que el uso de armas de fuego. Al contrario que el uso de armas de fuego, el uso de pistolas Taser no provoca lesiones físicas.” [Traducido por Amnistía Internacional; la letra en negrita y el subrayado son nuestros.]

En Alemania se formularon declaraciones similares, y las conclusiones sobre una fase de prueba muy breve condujeron a la negación total de los riesgos derivados del uso de armas de proyectiles paralizantes. Se trata de una imprudencia porque, debido al carácter supuestamente inofensivo del dispositivo, los agentes se ven “condicionados” a recurrir (demasiado) fácilmente al uso de este tipo de armas, véase Renania-Palatinado, Jefatura Superior de Policía de Tréveris, *Landesarbeitsgruppe “DEIG” Ausbildung und Einsatz der Polizei Rheinland-Pfalz mit Distanz-Elektroimpulsgeräten - Abschlussbericht*, 2016, <https://www.landtag.rlp.de/landtag/vorlagen/1165-V-17.pdf>, pp. 32-36.

64 Amnesty International, ‘Less than Lethal?’ – the Use of Stun Weapons in US Law Enforcement (AMR 51/010/2008) <https://www.amnesty.org/en/documents/AMR51/010/2008/en/>, p.37; Reuters, Shock Tactics: Inside the Taser, the weapon that transformed policing, 2017, <https://www.reuters.com/investigates/special-report/usa-taser-911/>.

Otro motivo de preocupación sobre esta cuestión es el uso de armas de proyectiles paralizantes contra niños y niñas<sup>65</sup> y personas con problemas de salud mental, así como —de manera desproporcionada— contra determinadas minorías étnicas o personas de color.<sup>66</sup>

**Los organismos encargados de hacer cumplir la ley tienen la responsabilidad de evitar que sus miembros sigan esa inclinación.**

La manera más eficaz de lograrlo es limitar la distribución de armas de proyectiles paralizantes a los servicios especiales que se encargan de las situaciones de alto riesgo que tienen mayor probabilidad de superar el umbral de riesgo a partir del cual puede ser conveniente recurrir a esas armas. También es necesario recordar constantemente a los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley que los riesgos derivados del uso de esas armas causan lesiones graves y la muerte, sin restar importancia a estos graves riesgos por la (relativamente) escasa frecuencia con la que se presentan.

Sólo un sistema especialmente estricto de presentación de informes, supervisión y control —sumado a una reacción significativa e inmediata en caso de uso ilegítimo o inadecuado por cualquier otra razón— podría evitar el uso excesivo de armas de proyectiles paralizantes. Cuando un funcionario encargado de hacer cumplir la ley recurre al uso de un arma de este tipo en una situación en la que no se justifica hacerlo, la respuesta inmediata y obligatoria debe ser retirarle el permiso para portar el arma (además de llevar a cabo investigaciones y aplicar sanciones penales o disciplinarias si procede).

En resumen, las instrucciones deben:

- establecer explícitamente cuándo y cómo (y cuándo y cómo no) pueden utilizarse armas de proyectiles paralizantes, y precisar prohibiciones y advertencias claras;
- dejar claro que las armas de proyectiles paralizantes pueden ser muy peligrosas y no deben utilizarse por comodidad, y, por tanto, limitar su utilización a sólo algunos departamentos o servicios (especializados); no deben distribuirse de forma generalizada para su uso en la labor policial ordinaria y cotidiana, y
- reflejar que sólo deben implantarse armas con dispositivo de interrupción automática de descarga eléctrica, y que es preciso advertir a los agentes sobre los riesgos derivados de efectuar descargas repetidas y prolongadas.

### **3.3 Requisitos en materia de formación**

#### **3.3.1 Responsables de la formación**

Las personas responsables de la formación deben ser instructores o instructoras policiales cualificados para impartir formación no sólo en materia de armas de proyectiles paralizantes, sino también acerca de las políticas generales sobre el uso de la fuerza y su implementación en la práctica. Las empresas que fabrican las armas que vayan a utilizarse pueden participar en el diseño del programa de formación, especialmente en lo que respecta a los aspectos técnicos del uso del arma, pero es fundamental contar con instructores policiales competentes que puedan transmitir a los

---

65 Ibid.

66 En Reino Unido, por ejemplo, ha habido preocupación por el hecho de que las personas de color tienen más posibilidades de sufrir el uso de armas de proyectiles paralizantes que las personas blancas, véase BBC News (D. Shaw), “Black people ‘three times more likely’ to be Tasered”, 13 de octubre de 2015, <https://www.bbc.com/news/uk-34511532>.

funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley el lugar que estas armas ocupan en la política general sobre el uso de la fuerza y la repercusión que ello tiene en su uso.

**Suiza, informe del Consejo Federal sobre las armas paralizantes:**<sup>67</sup>

“El fortalecimiento de las capacidades de las personas instructoras, además de los temas de la formación básica, incluye los aspectos siguientes:

tipos de lecciones; estructura, didáctica y metodología de las lecciones; ejercicios prácticos; conocimientos exhaustivos en materia médica y técnica; habilidades pedagógicas; manejo y uso del arma; riesgos médicos; riesgos relacionados con los efectos de la corriente eléctrica; riesgos técnicos y tácticos; comportamiento tras la utilización; técnicas de inmovilización tras el uso de un arma incapacitante, y avances científicos sobre las armas incapacitantes.”

Las personas formadoras deben conocer los riesgos derivados del uso de armas de proyectiles paralizantes para, durante la formación, poder informar plenamente a los agentes policiales de estos riesgos y de las posibles medidas para mitigarlos.<sup>68</sup> Además, también deben mantenerse al corriente de las enseñanzas extraídas de la distribución y uso de estas armas en la práctica de la labor policial del organismo, por ejemplo en relación con determinadas situaciones difíciles o con los riesgos emergentes que es preciso incluir en la formación, u otros problemas que deben abordarse. Por tanto, los formadores y formadoras también deben renovar su certificación periódicamente.

**Australia, Policía de Nueva Gales del Sur, Use of Conducted Electrical Weapons (Taser), 2016:**<sup>69</sup>

p.9: “Personas instructoras en materia de pistolas Taser: Miembros de la Policía de Nueva Gales del Sur que cumplan todos los requisitos previstos en el Curso de Instructores sobre Pistolas Taser de este cuerpo policial, lo que incluye recibir 16 horas de formación y superar un examen escrito con una puntuación mínima del 80%. Esta certificación tendrá una validez de dos años y su renovación formará parte de la renovación de la acreditación en Armas y Tácticas Defensivas de la Policía de Nueva Gales del Sur gestionada por la Unidad de Armas y Técnicas, Políticas y Evaluación de la Jefatura de Educación y Formación.”

p.16: “Todas las personas instructoras cualificadas en materia de pistolas Taser deben renovar su certificación cada dos años conforme a lo dispuesto en los requisitos de renovación de la certificación para poder continuar con sus funciones formativas en esa materia.”

67 Consejo Federal suizo, *Bericht des Bundesrates: Evaluation der Destabilisierungsgeräte*, 2011, <https://www.bj.admin.ch/dam/data/bj/sicherheit/gesetzgebung/archiv/zwangsanwendung/ber-br-d.pdf>, p. 12: “Zusätzlich zu den Themen der Grundausbildung umfasst die Instruktorausbildung Folgendes: – Lektionstypen; – Lektionsaufbau; – Didaktik und Methodik; – praktische Übungen; – vertiefte technische und medizinische Kenntnisse; – pädagogische Kompetenzen; – Manipulation und Verwendung der Waffe; – medizinische Risiken; – Risiken im Zusammenhang mit den Wirkungen von elektrischem Strom; – taktische und technische Risiken; – Verhalten nach dem Einsatz; – Fixierungstechnik nach dem Einsatz eines Destabilisierungsgeräts; – aktueller Forschungsstand zu Destabilisierungsgeräten.” [Traducción de Amnistía Internacional.]

68 Esta cuestión, por ejemplo, fue una carencia identificada en la evaluación intermedia del proyecto piloto llevado a cabo en Países Bajos, véase O. Adang (editor), S. Orbons, B. Mali y K. Vermeulen, *Tussenrapportage pilot stroomstootwapen*, septiembre de 2017, [https://www.tweedekamer.nl/kamerstukken/brieven\\_regering/detail?id=2017Z16292&did=2017D34095](https://www.tweedekamer.nl/kamerstukken/brieven_regering/detail?id=2017Z16292&did=2017D34095), p. 33. En los preparativos del proyecto piloto, las personas que luego se encargarían de la formación de los participantes en el proyecto piloto recibieron sólo una formación de dos días de duración impartida por la empresa Axon/Taser. Sin embargo, no se les brindó información sobre determinados grupos de riesgo ni otros tipos de riesgos para la salud derivados del uso del arma.

69 [https://www.police.nsw.gov.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0010/583705/taser-use-public-information.pdf](https://www.police.nsw.gov.au/_data/assets/pdf_file/0010/583705/taser-use-public-information.pdf). [Traducción de Amnistía Internacional.]

### 3.3.2 Contenido de la formación

El contenido de la formación sobre el uso de armas de proyectiles paralizantes debe ser exhaustivo. La capacitación que se centra fundamentalmente en el uso técnico del arma a partir de las instrucciones del fabricante resulta insuficiente.<sup>70</sup> Es necesario proporcionar también información clara sobre los riesgos para la salud derivados de su uso, y evitar restarles importancia.

En general, la formación debe ir mucho más allá de enseñar el uso técnico del arma y es necesario que incluya los aspectos siguientes:

- Una formación práctica basada en casos<sup>71</sup> que cubra el proceso de toma de decisiones para elegir entre las distintas opciones de que disponen los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley, incluidas la negociación y mediación, el repliegue temporal y el uso otras técnicas (técnicas de escudo, pulverizadores de pimienta o técnicas de mano vacía). Dominar otras técnicas de uso de la fuerza es fundamental para que las armas de proyectiles paralizantes no sean la única opción disponible.<sup>72</sup>
- La competencia y la certificación de habilidades en todas estas opciones debe ser una condición previa a la entrega de armas de proyectiles paralizantes a los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley.
- Situaciones en las que no deben utilizarse armas de proyectiles paralizantes, así como la manera de reconocer esas situaciones (p.ej., identificar si en una situación se plantea una emergencia de salud mental —que requiere una intervención diferente y no policial— o hay indicios de otros problemas de salud).
- La necesidad de detectar las situaciones de riesgo añadido, como cuando una persona puede desplomarse y se encuentra en un lugar elevado, el peligro de ignición cuando hay productos inflamables cerca o cuando se han utilizado pulverizadores de pimienta.
- Sensibilización sobre la posible ineficacia y los riesgos derivados (también para el agente).
- La prohibición explícita del modo de contacto directo.
- Énfasis en la prohibición absoluta del uso de la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante, y la prohibición del uso de armas de proyectiles paralizantes como medio de castigo.
- Primeros auxilios.
- La extracción de dardos.

---

70 Esta cuestión fue un problema detectado, por ejemplo, en una evaluación de la distribución y uso de armas de proyectiles paralizantes efectuada por la Defensoría del Pueblo de Cataluña (España), en la que se concluyó que sólo 25 de las 31 fuerzas policiales locales que disponían de armas de proyectiles paralizantes habían recibido algún tipo de formación específica, y 24 de ellas habían recibido formación impartida por la propia empresa Taser u otras empresas privadas de formación para personal de seguridad, véase Síndic de Greuges de Cataluña, *Las pistolas eléctricas como dotación policial en Cataluña: elementos para el debate*, marzo de 2016, [http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4038/Informe%20sobre%20us%20pistoles%20el%C3%A8ctriques\\_cast\\_ok.pdf](http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4038/Informe%20sobre%20us%20pistoles%20el%C3%A8ctriques_cast_ok.pdf), p.30.

71 Por ejemplo, durante el proyecto piloto sobre la introducción de armas de proyectiles paralizantes en la labor policial cotidiana en Países Bajos, tanto las personas formadoras como los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley opinaron críticamente que la formación de dos días de duración impartida debía dedicar suficiente tiempo y espacio a los ejercicios basados en casos. Como consecuencia, se añadió un tercer día de formación para abordar casos más prácticos de uso de armas de proyectiles paralizantes, véase en Países Bajos el informe intermedio relativo al proyecto piloto sobre las armas paralizantes, en O. Adang (editor), S. Orbons, B. Mali y K. Vermeulen, *Tussenrapportage pilot stroomstootwapen*, septiembre de 2017, [https://www.tweedekamer.nl/kamerstukken/brieven\\_regering/detail?id=2017Z16292&did=2017D34095](https://www.tweedekamer.nl/kamerstukken/brieven_regering/detail?id=2017Z16292&did=2017D34095), p. 31.

72 Esta idea es similar al concepto claramente expresado de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no deben disponer de armas de fuego si no cumplen los criterios de competencia relativos a las armas y técnicas de letalidad reducida, para evitar que su única opción sea utilizar medios letales (véase, por ejemplo, Estados Unidos, Asociación de Jefes de Policía de Georgia, *Sample Law Enforcement Operations Manual*, 2014, <https://gachiefs.com/index.php/sample-policy-manual/>, Cap. 11 (Uso de la fuerza), procedimiento operativo estandarizado 11-2 (armas menos letales), p. 12: “III. FORMACIÓN [...] D. Los agentes que no asistan al curso obligatorio de actualización de su formación, o que no demuestren competencia en el uso de cualquier arma menos letal, no podrán portarla hasta que asistan a un curso de recuperación y puedan demostrar dicha competencia. [...] A LA ATENCIÓN DEL MANDO: Cualquier agente que no mantenga su competencia en el uso de armas de tipo intermedio será retirado del servicio hasta que lo haga. (No es deseable que la fuerza letal sea la única opción disponible.)” [Traducción de Amnistía Internacional; la letra en negrita es nuestra.]

**Estados Unidos, Foro Ejecutivo de Investigación Policial (PERF), 2011 *Electronic Control Weapon Guidelines*:**<sup>73</sup>

p.17: “Los organismos deben elaborar políticas y currículos de formación sobre armas de control electrónico integrados en su política general de uso de la fuerza.”

p.18: “Los organismos deben ofrecer una formación basada en casos y en el criterio personal, que reconozca las limitaciones del empleo de armas de control electrónico y la necesidad de que el personal esté preparado para cambiar a otras opciones relacionadas con el uso de fuerza según se requiera. [...] Los organismos no deben apoyarse exclusivamente en el currículo de formación proporcionada por los fabricantes de armas de control electrónico. [...] La certificación sobre armas de control electrónico debe renovarse al menos como mínimo cada año. [...] Los protocolos de formación deben hacer hincapié en que las aplicaciones múltiples o los ciclos continuados de un arma de control electrónico que provocan una exposición de más de 15 segundos (consecutivos o acumulados) pueden aumentar el riesgo de lesiones graves o muerte y deben evitarse.”

Al final de la formación debe llevarse a cabo una evaluación que vaya más allá de un examen teórico, y valore las aptitudes prácticas (incluida la toma de decisiones) de los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley y si estos han desarrollado la capacidad de utilizar el arma adecuadamente y conforme a la política institucional. Únicamente deben poder portar y utilizar el arma los agentes acreditados. Además, es necesario proporcionar cada cierto tiempo formación adicional para renovar la certificación. Los cursos de actualización y la renovación de la certificación deben ser obligatorios, y a los agentes que no renueven su certificación antes de que termine su vigencia se les debe revocar directamente la autorización para portar y usar el arma. También puede requerirse formación adicional si se implanta un nuevo modelo del arma.

**Reino Unido, Academia de Policía (prácticas policiales autorizadas), *Armed policing: Conducted energy devices (Taser), “Formación”*:**<sup>74</sup>

“La duración mínima de la formación inicial es de 18 horas. Posteriormente se ofrecerá un mínimo de 6 horas anuales de formación de actualización. Estos cursos anuales están estrictamente controlados para garantizar que las personas usuarias y los mandos reciben las novedades y formación pertinentes. Los agentes mantendrán su autorización vigente durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha de su último periodo de formación sobre dispositivos de energía conducida.”

73 Véase la nota al pie 8.

74 <https://www.app.college.police.uk/app-content/armed-policing/conducted-energy-devices-taser/#training>. [Traducción de Amnistía Internacional.]

# 4.

## Rendición de cuentas, evaluación y revisión

La rendición de cuentas y las normas de presentación de informes en relación con el uso de armas de control electrónico deben ser igual de estrictas que en el caso de las armas de fuego. Cada uso (incluidos los casos de simple advertencia) debe ser notificado y revisado desde el punto de vista de la justificación.

En Irlanda del Norte, siempre que se dispara un arma de control electrónico (sea en modo de dardos o de contacto directo) hay que remitir el caso a la Defensoría del Pueblo para Asuntos Policiales en Irlanda del Norte (PONI, por sus siglas en inglés) para que se lleve a cabo una investigación independiente.<sup>75</sup>

Solamente pueden utilizarse armas de proyectiles paralizantes que graban cada uso (número de descargas y su duración, y modo en que se efectuaron). Debe ser obligatorio extraer los datos de esas armas para evaluar el uso que se hizo de ellas (número de descargas y su duración).

**Australia, Policía de Nueva Gales del Sur, *Use of Conducted Electrical Weapons (Taser)*, 2016, p.31, apartado 17.1:**<sup>76</sup>

“Personas usuarias de pistolas Taser: Las personas que utilicen pistolas Taser garantizarán la custodia segura del sujeto y adoptarán las medidas necesarias para extraer los proyectiles, notificar a su supervisor, avisar a la ambulancia y prestar primeros auxilios y asistencia de otra índole según se necesite. A su regreso a la comisaría o unidad policial, el agente debe notificar el uso de la pistola Taser. Es imprescindible crear una incidencia en el sistema informatizado de operaciones policiales [COPS, por sus siglas en inglés] relativo al uso de una pistola Taser, y hay que cumplimentar adecuadamente el campo ‘Uso de la fuerza’. Es imprescindible descargar la información de la pistola Taser antes de que finalice el turno.”

Los formularios de presentación de informes deben incluir los puntos siguientes:

- si se consideraron alternativas al uso de la fuerza, si se intentó o no utilizarlas (y por qué, o por qué no), y cuáles fueron los resultados;
- una descripción exacta y precisa del riesgo al que se expuso el agente policial o cualquier otra persona;
- si el repliegue o suspensión temporal de la intervención fue o no una opción (y por qué, o por qué no);
- la explicación y justificación de cada una de las descargas efectuadas, y
- el aspecto que tenía la persona afectada (si hubo factores que dieran motivos para pensar que ésta pertenecía a alguno de los grupos especialmente vulnerables a los riesgos que presentan las armas de proyectiles paralizantes).

75 Academia de Policía, “Armed policing - Conducted energy devices (Taser)” (Remisión posterior al incidente), <https://www.app.college.police.uk/app-content/armed-policing/conducted-energy-devices-taser/#use-of-force-reporting>.

76 [https://www.police.nsw.gov.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0010/583705/taser-use-public-information.pdf](https://www.police.nsw.gov.au/_data/assets/pdf_file/0010/583705/taser-use-public-information.pdf). [Traducción de Amnistía Internacional.]

Obviamente, toda muerte que se produce en el transcurso de una operación policial debe ser investigada de forma exhaustiva por un órgano independiente. Esta indagación debe incluir una autopsia para determinar la causa del fallecimiento. Este aspecto es especialmente pertinente en el caso del uso de armas de proyectiles paralizantes porque, al ser imposible probar este tipo de armas en determinadas situaciones o personas (p.ej., las que están bajo los efectos del alcohol o la droga, o tienen determinadas enfermedades mentales o de otra índole), tratar de identificar la causa de la muerte y el posible papel que desempeñó el disparo del arma como factor determinante o coadyuvante resulta particularmente importante.

La presentación de informes y las medidas de control deben permitir evaluar la competencia demostrada por la persona autorizada a portar y utilizar el arma de proyectiles paralizantes, y será preciso adoptar medidas correctivas si se concluye que el uso del arma incumplía los procedimientos vigentes o fue inadecuado por algún otro motivo.

**Australia, Policía de Nueva Gales del Sur, *Use of Conducted Electrical Weapons (Taser)*, 2016, pp. 14 y 15:**<sup>77</sup>

“Toda acción o inacción manifestada por una persona usuaria de pistolas Taser que se salga de estos procedimientos o de su propósito se considerará un incumplimiento de los procedimientos, y puede ser objeto de formación complementaria u otra medida administrativa, o ser tratada como una denuncia. Ello incluye el incumplimiento del criterio de “desenfundar y cubrir” (apartado 7), los criterios para efectuar descargas con una pistola Taser (apartado 8) y las acciones que pueden ser “prácticas peligrosas”. [...] Una descarga accidental es una “práctica peligrosa”, y el incumplimiento de estos procedimientos dará lugar a la suspensión del uso operacional de la pistola Taser por parte de la persona usuaria que provocó la descarga [...] En todos los casos en que una persona usuaria de pistolas Taser haya sido suspendida del uso de esa arma, un instructor o instructora de Seguridad Operacional cualificado en materia de pistolas Taser elaborará una notificación de medidas correctivas, y se elaborará e implementará a la mayor brevedad un programa de formación correctiva.”

La decisión de un organismo encargado de hacer cumplir la ley de utilizar un arma debe servir para mejorar la respuesta policial a distintas situaciones, y debe reducir al mismo tiempo a un mínimo los daños y lesiones que pueden sufrir todas las personas involucradas. Reevaluar periódicamente si estos objetivos realmente se cumplen en la práctica policial cotidiana debe ser obligatorio, y es necesario establecer desde el principio un proceso de revisión periódica que tenga en cuenta este aspecto.

Lamentablemente, los organismos encargados de hacer cumplimiento de la ley tienden a prestar poca atención a la cuestión de si hubiera sido posible resolver la situación en la que se efectuó la descarga sin utilizar el arma, y si ésta se empleó según las instrucciones y la condición de necesidad y proporcionalidad. En concreto, casi nunca se cuestiona el uso en modo de contacto directo. Las evaluaciones a menudo sólo tratan de contestar las preguntas de si murió o resultó herida de gravedad alguna persona, y si la situación se resolvió, sin realmente evaluar si las circunstancias justificaban el uso del arma. Por consiguiente, se extraen conclusiones precipitadas sobre el carácter supuestamente inofensivo de este tipo de armas a partir de muy pocos casos de uso.<sup>78</sup>

<sup>77</sup> *Ibid.*

<sup>78</sup> Véase, por ejemplo, Parlamento de Renania-Palatinado (Alemania), *Abschlussbericht zum Pilotprojekt der Landesregierung über die Einführung des Distanzelektroimpulsgeräts für den Streifendienst bei der Polizeiinspektion Trier* (DRS 17/6054), 25 de abril de 2018, <https://www.landtag.rlp.de/landtag/drucksachen/6054-17.pdf>, p. 34. A partir de tan sólo 6 descargas en

La evaluación periódica debe analizar estos elementos:

- ¿Cubrió realmente el arma el vacío operacional que debía abordar?, es decir, ¿las situaciones críticas en cuestión se manejan mejor que antes o no? ¿Con qué frecuencia se presentan estas situaciones? En comparación, ¿con qué frecuencia se utilizó el arma en otras situaciones ajenas al motivo de su implantación (es decir, el vacío operacional que debía cubrirse)?
- ¿Surgieron problemas de uso inadecuado, uso indebido o incluso excesivo? ¿Eran casos particulares o una constante más general, que pondría de manifiesto un riesgo de “desviación de uso”? ¿Esos problemas pueden abordarse mediante, por ejemplo, el refuerzo de la formación, unas instrucciones mejores, y un control y supervisión más firmes; o son tan graves que justifican una decisión más ejemplar (como retirar el arma de determinadas unidades o del organismo en su conjunto)? Esta última opción debe considerarse cuando la evaluación muestra que los casos problemáticos de uso indebido o excesivo han llegado a un grado tal que pesa supera a las ventajas operacionales reales.

Además, la evaluación debe permitir detectar las constantes problemáticas, como las prácticas discriminatorias (por ejemplo, el uso desproporcionado del arma contra grupos étnicos u otro tipo de minorías) o el uso de alto riesgo contra personas especialmente vulnerables a sufrir los efectos adversos (por ejemplo, por tener problemas de salud mental o de otra índole, utilizar determinados medicamentos o consumir droga o alcohol).

Las organizaciones de la sociedad civil deben involucrarse en esta revisión, sobre todo para manifestar su preocupación por las constantes de abuso, así como por las posibles prácticas discriminatorias.

**Comisión Independiente para las Denuncias contra la Policía de Inglaterra y Gales (IPCC), en *IPCC review of Taser complaints and incidents 2004-2013*, julio de 2014, p. 5:<sup>79</sup>**

“También es importante que las propias fuerzas policiales lleven a cabo el seguimiento del uso de pistolas Taser, pues así podrán revisar las sesiones de formación y las políticas teniendo en cuenta los aprendizajes, tendencias o problemas; tomar decisiones adecuadas sobre el número de agentes policiales que disponen de pistolas Taser, y contribuir al aprendizaje y debate a nivel nacional sobre el uso de estas armas. También debe analizarse explícitamente la preocupación que muestran algunas comunidades por el hecho de que reciben proporcionalmente más descargas que las demás.”

---

modo de disparo de dardos y 4 en modo de contacto directo, se concluye que las armas de control electrónico presentan sólo un riesgo mínimo de lesiones u otras consecuencias [“sehr geringe Verletzungsrisiken und Verletzungsfolgen”].  
79 <http://www.crae.org.uk/media/69592/IPCC-2014-Review-of-Taser-Complains-and-incidents-2004-13.pdf>.  
[Traducción de Amnistía Internacional.]



**Estados Unidos, Foro Ejecutivo de Investigación Policial (PERF), 2011 *Electronic Control Weapon Guidelines*, p. 15.<sup>80</sup>**

“Debido a la relativa novedad que las armas de control electrónico representan para la mayoría de los agentes, es importante que los organismos encargados de hacer cumplir la ley sigan vigilando y haciendo el seguimiento del uso de este tipo de armas, y conserven esta información exhaustiva para monitorear la evolución de todo el organismo a lo largo del tiempo [...]. Además, para evaluar las armas de control electrónico como un elemento de la estrategia de uso de la fuerza, lo ideal sería que los organismos encargados de hacer cumplir la ley recopilaran esa información de todas las opciones relacionadas con el uso de la fuerza [...]. Para mantener un buen nivel de participación comunitaria y apoyo a la aplicación de la ley, los organismos deben involucrar a las autoridades, los líderes y lideresas y la población residente [...] en la elaboración de la política y los sistemas de rendición de cuentas.”

Esas revisiones permitirían extraer conclusiones en los ámbitos siguientes:

- si los procedimientos e instrucciones operativos sobre el uso de armas de proyectiles paralizantes son adecuados o es necesario revisarlos (lo que incluye un examen de las situaciones posibles en las que pueden o no pueden usarse esas armas);
- si la formación proporcionada es adecuada y suficiente, o necesita un refuerzo;
- si es necesario aumentar la supervisión y las medidas correctivas, y
- si los problemas detectados son de tal gravedad que es preciso retirar el arma a agentes concretos, de determinados servicios o de todo el organismo.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben garantizar la rendición de cuentas completa de todo uso de armas de proyectiles paralizantes mediante mecanismos rigurosos de control y presentación de informes, incluida una evaluación de la justificación de cada uso. Sólo deben utilizarse armas de proyectiles paralizantes que graban cada uso.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben reevaluar periódicamente si se han obtenido ventajas operacionales reales, y sopesar esas ventajas frente a los riesgos injustificados y la posibilidad de desviación de uso.

---

80 Véase la nota al pie 8.

# 5.

## Resumen de recomendaciones clave

- Las armas de proyectiles paralizantes pueden causar lesiones graves o incluso la muerte.
- Los organismos encargados de hacer cumplir la ley únicamente deben implantar armas de proyectiles paralizantes a partir de una necesidad operacional claramente identificada para situaciones en las que también se permitiría el uso de medios letales y con vistas a evitar la necesidad de recurrir a un arma de fuego. Estas armas no deben usarse por comodidad.
- Una situación en la que una persona sufre una crisis de salud mental no es un caso de aplicación de la ley, sino una emergencia médica que debe ser atendida por personal médico competente. Por tanto, por regla general y salvo en situaciones de especial urgencia como la toma de rehenes, los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley no deben intervenir en las instituciones de salud mental. Esto aplica particularmente en el caso de las intervenciones con armas de proyectiles paralizantes.
- Para tratar con personas en estado de agitación mental fuera de las instituciones que se ocupan de ellas, los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley —como personal de primera intervención— deben recibir instrucciones y formación adecuadas. Las armas de proyectiles paralizantes sólo deben considerarse entonces una posible opción de último recurso entre las diferentes medidas que es necesario establecer para responder a esas situaciones.
- Las armas de proyectiles paralizantes no deben utilizarse ni como herramienta para manejar las situaciones de orden público ni en entornos de privación de libertad.
- Las armas de proyectiles paralizantes no deben utilizarse en casos en los que ya se han empleado sustancias químicas irritantes (como pulverizadores de pimienta o gas lacrimógeno).
- Las armas de proyectiles paralizantes no deben implantarse para la labor policial ordinaria y cotidiana, sino únicamente en los servicios que probablemente se encargarán de los casos de amenaza de muerte o riesgo de lesiones graves que justificarían también el uso de un arma de fuego.
- Las instrucciones normativas deben reflejar el propósito operacional para el que se hayan implantado las armas de proyectiles paralizantes.
- El modo de contacto directo debe estar prohibido y, en la medida posible, desactivado en el dispositivo.
- La formación debe tratar sobre el modelo concreto de arma de proyectiles paralizantes que realmente se utilizará en la práctica, y debe ser exhaustiva y estar basada en casos, e incluir los posibles riesgos derivados del uso de ese tipo de armas.
- Es necesario establecer medidas estrictas de rendición de cuentas y presentación de informes para evitar que el uso (ilegitimo) del arma por comodidad aumente a lo largo del tiempo (“desviación de uso”).